GACETA DEL GOBIERNO

ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801
Director: Lic. Roberto González Cantellano

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCVII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 19 de febrero de 2014
No. 32

SUMARIO:

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "RESIDENCIAL ATIZAPÁN", S.A. DE C.V., LA EXTINCIÓN PARCIAL POR RENUNCIA DE LA AUTORIZACIÓN DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "LAGO ESMERALDA" Y SE AUTORIZA EL CONJUNTO URBANO DE TIPO HABITACIONAL MEDIO DENOMINADO "LA CUMBRE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 513, 510, 75-B1, 525, 526, 143-A1, 507, 512, 514, 45-B1, 385, 381, 387, 384, 376, 379, 44-B1, 46-B1, 386, 543, 73-B1, 151-A1, 535, 536, 537, 546, 534, 509, 140-A1, 511, 149-A1, 70-B1, 180-A1, 638, 643, 635 y 645.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 573, 637, 561, 636, 75-B1, 154-A1, 532, 162-A1, 183-A1 y 696.

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

LICENCIADO
FELIPE DE LOS COBOS MANCEBO
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA
"RESIDENCIAL ATIZAPÁN", S.A. DE C.V.
FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO
EN SEGUNDO LUGAR.
P R E S E N T E

Me refiero al formato y a su escrito recibidos el trece de diciembre del dos mil trece, con número de folio ACU-010/13, por los que solicita a la Dirección General de Operación Urbana dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano, la extinción parcial por renuncia del Conjunto Urbano ***"Lago Esmeralda"***, así como la autorización para llevar a cabo el proyecto de Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado ***"LA CUMBRE"***, para desarrollar 913 viviendas, en terrenos con superficie de 193,011.942 M^2 (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL ONCE PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicados en calle Lago Esmeralda, Conjunto Urbano Fracciones A, B, C y D sin número, Colonia La Cumbre, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y

C O N S I D E R A N D O

Que el Código Administrativo del Estado de México, en su artículo 5.3 fracción XVII, define al conjunto urbano como "la modalidad que se adopta en la ejecución del desarrollo urbano que tiene por objeto estructurar o reordenar, como una unidad espacial integral, el trazo de la infraestructura vial, la división del suelo, las normas de usos, aprovechamientos y destinos del suelo, las obras de infraestructura, urbanización y equipamiento urbano, la ubicación de edificios y la imagen urbana de un predio ubicado en áreas urbanas o urbanizables".

Que mediante Acuerdo del Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, publicado en el periódico oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, en fecha veinticinco de febrero del mismo año, se autorizó a favor de la empresa Residencial Atizapán, S.A. de C.V., el Conjunto Urbano de tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado ***"Lago Esmeralda"***, para desarrollar 2,825 viviendas, en una superficie de 2'311,985.698 m^2 (DOS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PUNTO SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, ubicado en la Av. Jorge Jiménez Cantú sin número, Zona Madín, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Que el mismo ordenamiento legal, en su artículo 5.38 fracción VIII, establece que la autorización del conjunto urbano comprenderá según el caso, las **autorizaciones** relativas a la lotificación en condominios, subdivisiones, fusiones y apertura, ampliación o modificación de vías públicas, usos específicos del suelo y sus normas de aprovechamiento, cambios de uso del suelo, de densidad de vivienda, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones.

Que se hizo constar la **constitución** de la empresa, según consta los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 15,323 de fecha dieciocho de noviembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, inscrita en la Dirección General del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, México, bajo el folio mercantil No. 317185 de fecha diez de marzo de dos mil cuatro, la cual tiene como objeto social entre otros, la realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, así como la administración de los mismos, la lotificación, administración y urbanización de fraccionamientos.
- Escritura Pública No. 19,622 de fecha dieciocho de agosto de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal, inscrita en la Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla y Atizapán, Estado de México, bajo la Partida No. 304 a 319, Volumen 1693, Libro Primero, Sección Primera, de fecha treinta de agosto de dos mil cuatro.
- Escritura Pública No. 26,354 de fecha veintidós de agosto de dos mil cinco, otorgada ante la fe del Notaric Público No. 244 del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria No. 233, inscrito en la Oficina Registral de Tlalnepantla y Atizapán del Registro Público de la Propiedad del Estado de México, bajo partida No. 1091, Volumen 1737, Libro Primero, Sección Primera, de fecha once de noviembre de dos mil cinco.

Que se encuentra acreditada su **personalidad jurídica**, según consta la Escritura Pública No. 15,380 de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil tres, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233 del Distrito Federal.

Que se acreditó la **propiedad** de los terrenos a desarrollar mediante los siguientes documentos:

- Escritura Pública No. 3,651 de fecha treinta de septiembre de dos mil nueve, otorgado ante la fe del Notario Público No. 136 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la Partida electrónica No. 5011786 de fecha veintisiete de abril del dos mil diez.
- Escritura Pública No. 6,537 de fecha diez de septiembre de dos mil trece, otorgado ante la fe del Notario Público No. 136 del Estado de México, inscrita en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, en la Oficina Registral de Tlalnepantla, bajo la Partida electrónica No. 261866 de fecha diez de octubre del dos mil trece.

Que la Dirección General de Operación Urbana mediante oficio No. 224020000/1930/13 de fecha siete de junio de dos mil trece, autorizó a su representada la **relotificación** parcial de los predios objeto del desarrollo, el cual obra en el expediente formado al Conjunto Urbano ***"Lago Esmeralda"***, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

Que mediante oficio No. 227B10000/936/2013 de fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, el Director General del Instituto de la Función Registral del Estado de México, informó a la Dirección General de Operación Urbana, que los lotes objeto de la extinción parcial del conjunto urbano denominado "Lago Esmeralda", ubicado en el municipio de Atizapán de Zaragoza, **no han sido objeto de transmisión alguna y reportan gravamen** con fideicomiso administrativo traslativo de dominio.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana expidió la correspondiente **Constancia de Viabilidad** para el proyecto de conjunto urbano de referencia, según oficio No. 224020000/2412/2013 de fecha once de julio de dos mil trece.

Que la Dirección General de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, expidió la correspondiente **autorización de incremento de densidad, intensidad y altura de construcción** para los predios objeto de desarrollo, mediante oficio número DGDU/CUS/150/2012 de fecha veintiuno de diciembre de dos mil doce.

Que la Dirección General del Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), mediante oficio No. DG/0259/2012 de fecha doce de noviembre de dos mil doce, expidió la factibilidad de **dotación de los servicios** de agua potable y drenaje para el desarrollo. Por su parte, la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM), a través del oficio No. 206B10000/FAC/135/2013 de fecha nueve de julio de dos mil trece, emitió su opinión técnica favorable para la autorización del desarrollo.

Que mediante oficio No. SSC/DGPC/O-5619/13 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, la Dirección General de **Protección Civil** de la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, ratificó el dictamen sobre riesgos para el desarrollo, emitido a través del oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2838/2004 del veintiocho de julio del dos mil cuatro.

Que la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, otorgó la autorización en materia de **impacto y riesgo ambiental**, mediante oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/396/13 de fecha tres de septiembre de dos mil trece.

Que la Dirección General de Vialidad del Gobierno del Estado de México, expidió el dictamen de **incorporación e impacto vial** para el desarrollo, a través del oficio No. 21101A000/1950/2013 de fecha siete de agosto de dos mil trece.

Que la Comisión Federal de Electricidad a través de la Jefatura del Departamento de Planeación Zona Toluca de la División Valle de México Sur Zona de Distribución Toluca, mediante oficio No. DPC-0914/2013 de fecha diecinueve de junio de dos mil trece, otorgó la factibilidad para el suministro del servicio de **energía eléctrica** para el desarrollo.

Que en términos de lo establecido por el artículo 47 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la Dirección General de Operación Urbana y en su carácter de Secretaria Técnica de la Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Vivienda, emitió el correspondiente **Informe Técnico** para el desarrollo a través del oficio No. 224020000/3587/2013 de fecha quince de octubre de dos mil trece.

Que el Municipio de Atizapán de Zaragoza a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante oficio No. DDU/SP/3743/2013 de fecha seis de diciembre de 2013, solicitó a la Dirección General de Operación Urbana, que el 80% de la **donación municipal** del conjunto urbano "El Risco", se ubique fuera del desarrollo y se situé en el lote 1 manzana 4 del Conjunto Urbano "La Cumbre", ubicado en ese municipio.

Que la Dirección General de Operación Urbana a través del oficio No. 224020000/4482/2013/56 de fecha tres de diecisiete de diciembre de dos mil trece, manifestó a la empresa promotora que puede **continuar con el trámite** de autorización del proyecto de conjunto urbano que nos ocupa, considerando que dicha empresa se encuentra en proceso de cumplimiento de sus obligaciones derivadas de otros desarrollos.

Que una vez realizado el estudio correspondiente de la documentación exhibida, tanto desde el punto de vista técnico como legal, se llegó a la conclusión de que se encuentran **satisfechos los requisitos** que señala el Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para la autorización del conjunto urbano de referencia.

Que con apoyo en lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 5.5, 5.6, 5.7, 5.9 fracción IV inciso h), 5.37 fracción I inciso d), 5.38 fracción VIII del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 de su Reglamento, así como en lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, y con fundamento en lo establecido por los artículos 3 fracción II, 7 y 10 fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y considerando que es interés del Gobierno del Estado de México y del H. Ayuntamiento de Atizapán de Zaragoza, apoyar la oferta de suelo para la generación de viviendas en la Entidad, he tenido a bien expedir el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. **Se autoriza a la empresa "Residencial Atizapán", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, representada por usted, la extinción parcial por renuncia del** Conjunto Urbano tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado ***"Lago Esmeralda"***, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, y que presenta las siguientes características generales:

CUADRO COMPARATIVO DE LA EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA								
SITUACION ACTUAL				EXTINCION PARCIAL QUE SE AUTORIZA			DIFERENCIAS	
MZA.	No. DE LOTE	USO	SUPERFICIE M2	NUMERO DE LOTE	USO	SUPERFICIE M2	LOTES	SUP. M2
8	1	HABITACIONAL	14,185.984	FRACCIÓN C	PARA SU APROVECHAMIENTO SERA LO ESTABLECIDO EN EL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA Y EL REGLAMENTO DEL LIBRO QUINTO DEL CODIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MEXICO.	14,185.984	(-) 1	0.00
	2	HABITACIONAL	20,622.709	FRACCIÓN C		20,622.709	(-) 1	0.00
	3	HABITACIONAL	6,463.953	FRACCIÓN C		6,463.953	(-) 1	0.00
11	1	HABITACIONAL	28,440.738	FRACCIÓN D		28,440.738	(-) 1	0.00
	3	HABITACIONAL	13,800.000	FRACCIÓN D		13,800.000	(-) 1	
	4	HABITACIONAL	5,000.000	FRACCIÓN D		5,000.000	(-) 1	
15	1	HABITACIONAL	21,524.261	FRACCIÓN B		21,524.261	(-) 1	0.00
16	1	HABITACIONAL	20,159.294	FRACCIÓN A		20,159.294	(-) 1	0.00
	2	HABITACIONAL	17,135.537	FRACCIÓN A		17,135.537	(-) 1	
	3	HABITACIONAL	20,641.568	FRACCIÓN A		20,641.568	(-) 1	0.00
	4	HABITACIONAL	25,037.697	FRACCIÓN A		25,037.697	(-) 1	
4	11		193,011.942	11	---	193,011.942	(-) 11	0.00

CUADRO RESUMEN GENERAL DE LA MODIFICACIÓN
PARCIAL DE ACUERDO POR EXTINCIÓN PARCIAL QUE SE AUTORIZA

CONCEPTO	SITUACIÓN ACTUAL M2.	EXTINCION PARCIAL POR RENUNCIA M2.	DIFERENCIAS M2.
SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE	709,090.083	530,264.126	(-) 178,825.957
SUPERFICIE CENTRO URBANO (CU-A)	456,633.378	456,633.378	0.000
EQUIPAMIENTO REGIONAL	15,673.169	15,673.169	0.00
EQUIPAMIENTO COMUNICACIONES Y TRANSPORTES	79,181.853	79,181.853	0.000
SUMA SUPERFICIE VENDIBLE	**1,21,260.578.48342.093**	**1,181,752.526**	(-) 178,825.957
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL	50,736.191	50,736.191	0.00
SUPERFICIE DONACIÓN ESTATAL	34,520.844	34,520.844	0.00
SUPERFICIE DE AREA VERDE ECOLOGICA	427,573.882	427,573.882	0.00
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR CARRETERA MEXICO-NOGALES TRAMO ATIZAPÁN ATLACOMULCO	124,954.918	124,954.918	0.00
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR CARRETERA CHAMAPA-LECHERIA	160,946.842	160,946.842	0.00
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR LINEA CUTZAMALA	11,912.190	11,912.190	0.00
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR DERECHO DE VIA LINEA DE ALTA TENSIÓN, LUZ Y FUERZA DEL CENTRO	1,423.249	1,423.249	0.00
SUPERFICIE DE AFECTACIÓN POR VIALIDAD DR. JIMENEZ CANTU	104,136.328	104,136.328	0.00
SUPERFICIE DE VIALIDAD PÚBLICA DE PROYECTO	135,202.771	135,202.771	0.000
SUPERFICIE TOTAL A DESARROLLAR	**2'311,985.698**	**2'311,985.698**	(-) 178,825.957
SUPERFICIE NO APORTADA	12,097.994	12,097.994	0.000
SUPERFICIE FUERA DE AUTORIZACIÓN (USO, EL QUE SEÑALE EL PLAN PARA SU APLICACIÓN)	42,961.916	28,775.932	(-) 14,185.984
SUPERFICIE TOTAL DEL POLIGONO	**2'367,045.608**	**2'174,033.667**	**(-) 193,011.941**
LOTES USO HABITACIONAL	53	43	(-) 10
LOTES CENTRO URBANO (CU-A)	33	33	0.00
LOTES FUERA DE AUTORIZACIÓN	4	3	(-) 1
LOTES DONACIÓN MUNICIPAL	1	1	0.00
LOTES DONACIÓN ESTATAL	2	2	0.00
LOTES EQUIPAMIENTO REGIONAL	1	1	0.00
LOTES EQUIPAMIENTO COMUNICACIONES Y TRANSPORTES REG. (E-CT-R)	5	5	0.00
TOTAL DE LOTES	99	88	(-) 11
TOTAL DE VIVIENDAS	2,780	2,770	(-) 10

Los demás puntos del Acuerdo de fecha dieciséis de febrero de dos mil cinco, publicado en el periódico oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México en fecha veinticinco de febrero del mismo año, por el que se autorizó a su representada el Conjunto Urbano tipo mixto (habitacional residencial, comercial y de servicios) denominado ***"Lago Esmeralda"***, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, subsisten en todo lo que no se contraponga al presente y seguirán en vigor surtiendo sus efectos legales al conjunto urbano de referencia.

SEGUNDO. **Se autoriza a la empresa "Residencial Atizapán", S.A. de C.V., en su carácter de Fideicomitente y Fideicomisario en Segundo Lugar, representada por usted, el Conjunto Urbano de tipo habitacional medio** denominado *"LA CUMBRE"*, como una unidad espacial integral, para que en terrenos con superficie total de 193,011.492 M² (CIENTO NOVENTA Y TRES MIL ONCE PUNTO

CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS METROS CUADRADOS), ubicados en calle Lago Esmeralda, Conjunto Urbano Fracciones A, B, C y D sin número, Colonia La Cumbre, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, resultantes de la extinción, lleve a cabo su desarrollo para alojar 913 viviendas conforme a los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, los cuales forman parte integrante de la presente autorización para los efectos legales y conforme a las siguientes características generales:

SUPERFICIE HABITACIONAL VENDIBLE:	133,405.211 M²
SUPERFICIE DE COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS BÁSICOS VENDIBLE:	546.193 M²
SUPERFICIE DE DONACIÓN MUNICIPAL (Incluye 29,232.00 M² de donación municipal correspondiente Al conjunto urbano "El Risco", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza y 5,752.15 M² de donación adicional al municipio):	48,679.170 M²
SUPERFICIE DE VÍAS PÚBLICAS:	10,381.367 M²
SUPERFICIE TOTAL:	**193,011.942 M²**
NÚMERO DE MANZANAS:	4
NÚMERO DE LOTES:	30
NÚMERO TOTAL DE VIVIENDAS:	**913**

En términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción VIII del Código Administrativo del Estado de México, el presente Acuerdo por el que se autoriza el Conjunto Urbano denominado *"LA CUMBRE"*, incluye como **autorizaciones** del mismo, la apertura de vías públicas y la subdivisión en lotes, mismas que se expresan gráficamente en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

TERCERO. Con fundamento en lo establecido en los artículos 5.38 fracción X incisos a), b) y e) del Código Administrativo del Estado de México, 42 fracción V, 54, 58 y 59 fracción III del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, las áreas de donación, obras de urbanización y de equipamiento correspondientes al desarrollo serán:

I. AREAS DE DONACIÓN.

Deberá ceder al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, un área de 10,381.367 M² (DIEZ MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO PUNTO TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS), que será destinada para **vías públicas**. Igualmente deberá cederle un área de 13,695.00 M² (TRECE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO METROS CUADRADOS) que corresponden por reglamento de las 913 viviendas previstas, así mismo una superficie de 29,232.00 m^2. que corresponden al 80% de la donación al Municipio del Conjunto Urbano "El Risco", ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, conforme al oficio número DDU/SP/3743/2013 de fecha seis de

diciembre de dos mil trece, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, y dona adicionalmente 5,752.15 M² (CINCO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PUNTO QUINCE METROS CUADRADOS) por razón de proyecto, la cual suma una superficie total de 48,679.170 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PUNTO CIENTO SETENTA METROS CUADRADOS), mismas que serán destinadas a equipamiento urbano, espacios verdes y servicios públicos. Estas donaciones deberán estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción, por lo que la empresa Residencial Atizapán, S.A. de C.V., deberá dar estricto cumplimiento al oficio antes señalado, dichas donaciones se encuentran identificadas en los respectivos planos de lotificación.

Asimismo, deberá cederle al Gobierno del Estado de México, un área de 4,565.00 M² (CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), que le corresponden por Reglamento, que se utilizará de conformidad con lo previsto por el artículo 54 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo formalizar su entrega dentro del plazo de 6 meses contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento del desarrollo, en términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Esta donación deberá estar debidamente habilitada para su ocupación inmediata en el momento de su entrega-recepción.

En términos de la fracción X inciso a), segundo párrafo el artículo 5.38 del Código Administrativo del Estado de México, el Titular del presente Acuerdo podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico que se le determine a través del estudio de valores emitido por el Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

II. OBRAS DE URBANIZACIÓN.

Deberá realizar las siguientes obras de urbanización al interior del desarrollo conforme a los artículos 58 y 114 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; así como a los artículos 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes:

A). Red de distribución de agua potable hasta la toma domiciliaria y los sistemas que se emplearán para el ahorro, reuso y tratamiento del agua.

B). Red separada de drenaje pluvial y sanitario y los sistemas para su manejo y tratamiento, así como para la infiltración del agua pluvial al subsuelo, que sean aprobados por la autoridad competente respectiva.

C). Red de distribución de energía eléctrica.

D). Red de alumbrado público, debiéndose utilizar sistemas y elementos ahorradores de energía eléctrica.

E). Guarniciones y banquetas.

F). Pavimento en arroyo de calles y, en su caso, en estacionamientos y andadores.

G). Jardinería y forestación.

H). Sistema de nomenclatura para las vías públicas.

I). Señalamiento vial.

III. **OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PRIMARIA.**

SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y DESCARGA DE AGUAS NEGRAS Y PLUVIALES.- Deberá realizar los proyectos y las obras de infraestructura para el suministro de agua potable, drenaje y descarga de aguas negras y pluviales que sean necesarias para la adecuada dotación de los servicios al conjunto urbano, en base al dictamen de factibilidad de servicios expedido por la Dirección General del Organismo Público para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atizapán de Zaragoza (SAPASA), mediante oficio No. DG/0259/2012 de fecha doce de noviembre de dos mil doce, y en lo que corresponda al oficio No. 206B10000/FAC/135/2013 de fecha nueve de julio de dos mil trece, emitido por la Comisión del Agua del Estado de México (CAEM).

VIALIDAD.- Deberá realizar las acciones y obras de infraestructura primaria necesaria para su adecuada incorporación a la estructura vial de la zona, misma que se señalan en el dictamen emitido por la Dirección General de Vialidad, a través del oficio No. 21101A000/1950/2013 de fecha siete de agosto de dos mil trece.

IV. **OBRAS DE EQUIPAMIENTO.**

Para cumplir con lo previsto en los artículos 59 fracción III y 61 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, así como a su solicitud y al oficio No. DDU/SP/3743/2013 de fecha seis de diciembre de 2013 emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, deberá construir en las áreas de donación del desarrollo y en su caso según

corresponda en el lugar que indique el Municipio de Atizapán de Zaragoza, excepto el equipamiento urbano básico, previa aprobación de los proyectos respectivos por la Secretaria de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, las siguientes obras de equipamiento que responderán a los programas arquitectónicos que en seguida se indican, debiendo considerar como corresponda, en los proyectos ejecutivos y su construcción, las previsiones correspondientes a las personas con discapacidad, conforme lo establecen los artículos 11.34 y 11.35 y las disposiciones correspondientes del Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México; 61 fracción I inciso C) del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y 53 del Reglamento de la Protección e Integración al Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferentes.

A). **JARDÍN DE NIÑOS DE 3 AULAS**, en una superficie de terreno de 966.00 M² (NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 345.00 M² (TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 3 aulas de 6.38 x 8.00 metros a ejes (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte sur.
- Aula cocina.
- Dirección con coordinación.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Servicios sanitarios con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 2 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 1 mingitorios y 1 tarja.
  Alumnos mujeres: 3 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínima (100.00 M² por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 4 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Área con juegos que incluya resbaladillas, columpios, sube y baja, escaleras horizontales (pasamanos) y otros.
- Arenero, chapoteadero y lavaderos.
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 3.00 M³.

B). **ESCUELA SECUNDARIA DE 15 AULAS**, en una superficie de terreno de 4,350.00 M² (CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS), con una superficie de construcción de 1,620.00 M² (UN MIL SEISCIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 9 Aulas didácticas de 6.38 x 8.00 metros (con entre ejes de 3.19 metros), con orientación norte-sur.
- Laboratorio (equivalente a dos aulas didácticas).
- Taller de Cómputo (equivalente a dos aulas didácticas).
- Taller Multidisciplinario (equivalente a un aula didáctica).
- Biblioteca (equivalente a un aula didáctica).
- Dirección con coordinación.
- Servicio médico.
- Cooperativa.
- Intendencia (casa de conserje).
- Bodega.
- Dos núcleos de servicios sanitarios, con el siguiente número de muebles:
  Alumnos hombres: 4 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 2 mingitorios y 1 tarja por núcleo.
  Alumnos mujeres: 6 excusados (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes), 3 lavabos (utilizar 1 para personas con capacidades diferentes) y 1 tarja por núcleo.
  Maestros hombres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
  Maestros mujeres: 1 excusado y 1 lavabo por núcleo.
- Pórtico.
- Delimitación del predio con muro con altura de 2.50 metros.
- Plaza cívica con asta bandera de 6.00 metros de altura mínimo (100 metros cuadrados por aula).
- Área de estacionamiento de vehículos con capacidad de 16 cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (utilizar 1 cajón para personas con capacidades diferentes y 1 para la dirección).
- Áreas verdes que incluyan como mínimo 3 árboles por aula, así como barreras de plantas y arbustos.
- 2 Canchas de 28.70 x 15.30 metros como mínimo cada una, que podrán localizarse en el área de plaza cívica.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.
- Cisterna con capacidad de 15.00 M³.

C). **OBRAS DE EQUIPAMIENTO URBANO BÁSICO** por 244.00 M² (DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO METROS CUADRADOS) de construcción, que conforme lo establece el artículo 60 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se determinará por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana, quien definirá asimismo los programas arquitectónicos correspondientes y que podrán consistir en las

siguientes: unidad médica, biblioteca pública, casa de la cultura, escuela de artes, auditorio, casa hogar para menores, casa hogar para ancianos, centro de integración juvenil, centro integral de servicios de comunicaciones, plaza cívica, gimnasio deportivo, lechería, caseta o comandancia de policía, guardería infantil, escuela especial para atípicos u otros que al efecto se determinen. La Secretaría podrá autorizar que la obligación de ejecutar obras de equipamiento urbano básico, sea canalizada a la construcción del equipamiento urbano regional que se tenga previsto en el municipio o, en su caso, en la zona o región donde se localice este desarrollo, en la proporción que resulte.

D). JARDÍN VECINAL, ZONA DEPORTIVA Y JUEGOS INFANTILES.

Jardín Vecinal de 3,652.00 M² (TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Zonas verdes (70 % de la superficie del predio).
- Jardines: césped, barreras de plantas y arbustos.
- Zona arbolada (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno).
- Circulaciones (30% de la superficie del predio): senderos, veredas, andadores y plazoletas.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Zona Deportiva de 4,382.00 M² (CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS METROS CUADRADOS) de superficie.

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- 2 Multicanchas de 22.00 x 30.00 metros mínimo cada una.
- Área de ejercicios con aparatos al aire libre.
- Pistas para trotar.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Área de estacionamiento de vehículos con cajones de 2.40 x 5.00 metros cada uno (1 cajón por cada 300.00 M² de terreno para zona deportiva).
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

Juegos Infantiles de 2,922.00 M² (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIDÓS METROS CUADRADOS).

PROGRAMA ARQUITECTÓNICO.

- Andadores y plazoletas.
- Pistas para patines, triciclos y bicicletas.
- Arenero.

- Área con juegos: columpios, resbaladillas, escaleras horizontales (pasamanos), barras de equilibrio y otros.
- Áreas verdes (1 árbol por cada 50.00 M² de terreno), así como barreras de plantas y arbustos.
- Mobiliario urbano: bancas, botes para basura, arbotantes y señalamientos.

El equipamiento destinado a educación deberá estar concluido a la fecha de ocupación de las viviendas y se entregará dotado de las instalaciones y mobiliario básico para su funcionamiento, conforme lo establecen los artículos 62 párrafo segundo y 63 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, e incluirá 1 pizarrón de 1.20 x 2.40 metros y 1 escritorio de 1.10 x 0.60 metros con silla, así como 40 mesabancos por aula de escuela secundaria (considerar 4 para zurdos por aula) y 6 mesas redondas con 6 sillas cada una o 9 mesas redondas con 4 sillas cada una, por aula de jardín de niños.

Su representada deberá iniciar las obras de urbanización, infraestructura y equipamiento urbano que refiere este Acuerdo, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la publicación de la autorización en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, en los términos señalados en el presente Acuerdo de autorización.

Tratándose de obras de equipamiento regional, en términos de lo dispuesto en el artículo 5.38 fracción X inciso b), segundo párrafo del Código Administrativo del Estado de México, el Titular de la presente autorización podrá cumplir la obligación establecida en el párrafo anterior, previa determinación de la Secretaría de Desarrollo Urbano, mediante el depósito del valor económico de las obras a realizar, al Fideicomiso de Reserva Territorial para el Desarrollo de Equipamiento Urbano Regional.

CUARTO. Deberá dar el debido cumplimiento a las **condicionantes ambientales** emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Ordenamiento e Impacto Ambiental, contenidas en el oficio No. 212130000/DGOIA/RESOL/396/13 de fecha tres de septiembre de dos mil trece, el cual obra agregado al expediente para los efectos legales a que haya lugar.

Asimismo, deberá dar cumplimiento a las medidas de seguridad de protección civil señaladas por la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Gobierno del Estado de México, a través de la Dirección General de Protección Civil, contenidas en el oficio No. SGG/SSGG/SSSP/DGPC/O-2838/2004 del veintiocho de julio del dos mil cuatro, ratificado mediante el diverso No. SSC/DGPC/O-5619/13 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, los cuales obran igualmente agregados al expediente formado al desarrollo, para todos los efectos legales conducentes.

QUINTO. Con base en lo establecido en el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, se le fija un plazo de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial "*Gaceta del Gobierno*" del Estado de México, para que presente a la Dirección General de Operación Urbana la documentación y proyectos técnicos ejecutivos de las obras aprobados por la autoridad competente, debiendo en igual plazo presentar los comprobantes de pago de los **impuestos y derechos** a que se refieren los puntos Octavo, Noveno y Décimo de este Acuerdo, conforme lo establece la fracción XIV del artículo invocado.

SEXTO. En términos del programa de obras presentado por usted, se acuerda favorablemente el **plazo de 12 meses** contados a partir de la fecha de autorización del inicio de las obras de urbanización y equipamiento, para que termine y entregue a satisfacción de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Control Urbano, las obras que se mencionan en este Acuerdo, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

SÉPTIMO. Para garantizar la ejecución y entrega de las obras de urbanización y de equipamiento, con fundamento en lo previsto por los artículos 5.38 fracción X inciso g) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del citado ordenamiento, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, una **fianza** a favor del Gobierno del Estado de México por el 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, cuyo monto estimado asciende a la cantidad de $28'503,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Asimismo, para garantizar la ejecución y entrega de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como en su caso, tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, así como de las obras de infraestructura primaria, otorgará en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de aprobación por las autoridades competentes de los proyectos de vialidad, agua potable y alcantarillado, una **fianza o garantía hipotecaria** a favor de la correspondiente dependencia del Gobierno del Estado de México y/o del Municipio de Atizapán de Zaragoza, por un monto igual al 100% del valor de las obras por realizar a costo directo, conforme lo establecen los citados artículos 5.38 fracción X inciso g) del Código Administrativo del Estado de México, 52 fracción XIV y 69 fracción I del Reglamento del Libro Quinto del Código invocado.

OCTAVO. De acuerdo a lo establecido por los artículos 5.38 fracción X inciso I) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XIII del Reglamento del citado Código Administrativo del Estado de México y con fundamento en el artículo 94 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Gobierno del Estado de México, la suma de $570,060.00 (QUINIENTOS SETENTA MIL SESENTA PESOS 00/100 M.N.), para cubrir los derechos de **supervisión** de las obras de urbanización al interior del desarrollo y de equipamiento del desarrollo, a razón del 2% (DOS POR CIENTO) del presupuesto de dichas obras, aprobado por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana, cuyo costo directo estimado asciende a la cantidad de $28'503,000.00 (VEINTIOCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.).

Pagará asimismo y según el caso el costo de los derechos de supervisión de las instalaciones y de las obras de infraestructura complementarias para la operación del desarrollo, tales como tanque elevado de agua potable, cárcamo, pozos de absorción y demás que sean necesarias, las cuales serán determinadas por la autoridad competente, debiendo acreditar el pago ante esta Dirección General de Operación Urbana, previo a la autorización de inicio de obras del desarrollo.

De igual forma, pagará el costo de supervisión de las obras de infraestructura primaria el cual será determinado por las autoridades correspondientes, ante quienes

deberá acreditar dicho pago y a esta dependencia, previo a la autorización del inicio de obras del desarrollo.

NOVENO. Conforme a lo dispuesto por los artículos 118 y 119 fracción I del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza, por concepto de **impuesto por autorización** del conjunto urbano, la cantidad de $2'128,531.68 (DOS MILLONES CIENTO VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN PESOS SESENTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), cantidad que corresponde a 36.0 veces el salario mínimo diario de la zona económica en que se ubica el conjunto urbano por las 913 viviendas de tipo medio previstas en este desarrollo. Asimismo, deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza, la cantidad de $10,611.38 (DIEZ MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS TREINTA Y OCHO CENTAVOS M.N.), que corresponde a 30 veces el monto del salario mínimo diario por cada 100 M² de superficie vendible para uso de comercio y servicios básicos.

Con fundamento en lo establecido por el artículo 3 fracción XL inciso D) del Código Financiero del Estado de México y Municipios, las viviendas de tipo medio que se construyan en el desarrollo serán las que al término de la construcción o adquisición tengan un valor mayor a los $517,762.00 pesos y menor o igual a $1'466,577.00 pesos, norma que igualmente deberá observarse por los adquirentes de lotes.

DÉCIMO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 137 Bis fracciones I y II del Código Financiero del Estado de México y Municipios, pagará al Municipio de Atizapán de Zaragoza **por el control para el establecimiento del sistema de agua potable** la cantidad de $862,462.28 (OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS VEINTIOCHO CENTAVOS M.N.), asimismo **por el control para el establecimiento del sistema de alcantarillado** pagará la cantidad de $933,709.17 (NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS DIECISIETE CENTAVOS M.N.).

Pagará asimismo los derechos correspondientes por la conexión de la toma para el suministro de **agua en bloque** proporcionada por las autoridades estatales, municipales o sus descentralizadas en el momento de la contraprestación del servicio, en términos de la respectiva Ley. El importe se determinará en función del caudal especificado en el proyecto de la red de agua potable aprobado por la autoridad competente.

DÉCIMO PRIMERO. Al momento de efectuar la entrega de las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, otorgará a favor del Municipio de Atizapán de Zaragoza, una **fianza** por un monto igual al 20% del valor de las obras y por un periodo de 2 años, los cuales se contarán a partir de la fecha que consigne el acta de entrega total y definitiva de las obras, conforme lo establecen los artículos 5.38 fracción X inciso h) del Código Administrativo del Estado de México y 69 fracción II del Reglamento del Libro Quinto del referido Código Administrativo. De igual forma deberá entregar la respectiva fianza a la asociación de condóminos de cada condominio.

Esta fianza se constituirá en base al valor que tengan dichas obras en el momento de su entrega, la cual se actualizará anualmente y será para garantizar que las obras se construyan sin defectos ni **vicios ocultos**. Si las obras a reparar excedieran el monto garantizado, corresponderá a su representada cubrir la diferencia.

DÉCIMO SEGUNDO. En caso de que solicite **prórroga** para terminar y entregar las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento del desarrollo, se sujetará a una reevaluación de los montos de los costos de la fianza y los de supervisión señalados respectivamente en los puntos Séptimo y Octavo del presente Acuerdo, respecto de las obras por ejecutar en el periodo de vigencia de la prórroga, debiendo sujetarse a las reglas que al efecto establece el artículo 68 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Dicha reevaluación será aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO TERCERO. De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 5.38 fracción XIII del Código Administrativo del Estado de México y 66 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, para iniciar la **venta de lotes**, opción de venta o efectuar contratos o actos que impliquen el traslado del dominio o posesión de cualquier parte o sección del conjunto urbano, se requerirá autorización expresa de la Dirección General de Operación Urbana, la cual se otorgará de manera proporcional al avance que presenten en su ejecución las obras de urbanización, de equipamiento y de infraestructura primaria establecidas en el presente Acuerdo de autorización, cada vez que dichas obras presenten un 25% de avance en su ejecución, debiendo acreditar la disponibilidad del servicio de agua potable. La protocolización de la autorización de venta de lotes que realice el Notario Público respectivo, deberá dejar constancia de los datos de la autorización correspondiente.

La ocupación de los lotes objeto de la enajenación autorizada sólo podrá efectuarse cuando estén ejecutadas y en servicio las obras de agua potable, drenaje y abastecimiento de energía eléctrica de la etapa o sección que se vaya a ocupar, además de que estén concluidos, en la parte proporcional que corresponda los accesos viales y los equipamientos respectivos, conforme lo dispone el artículo 73 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO CUARTO. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción XI inciso a) y b) del Código Administrativo del Estado de México, serán solidariamente responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente acuerdo de autorización, el titular de la autorización y el propietario del terreno, cuando sean personas distintas, y en el presente caso del fideicomiso, el fideicomitente y la fiduciaria en lo que corresponda.

DÉCIMO QUINTO. Deberá insertar en los actos o contratos de traslado del dominio de los lotes, así como en la **publicidad comercial** del conjunto urbano, el tipo y fecha de su autorización y de su publicación en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado, de acuerdo con lo previsto por el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México y artículo 66 fracción VI del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, agregará a los contratos de referencia, copia del presente Acuerdo, del correspondiente plano de lotificación y de la autorización de la Dirección General de Operación Urbana para la venta de lotes.

DÉCIMO SEXTO. Se **prohíbe la propaganda engañosa** que ofrezca condiciones, situaciones o bienes que no estén contemplados en la autorización respectiva, y será de tal naturaleza, que permita una adecuada orientación al adquirente conforme lo establece el artículo 5.38 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, por lo que cualquier tipo de publicidad de oferta inmobiliaria del conjunto urbano, deberá ser previamente aprobada por la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la Dirección General de Operación Urbana.

DÉCIMO SÉPTIMO. En los lotes del Conjunto Urbano ***"LA CUMBRE"***, sólo podrán llevarse a cabo las construcciones relativas al uso habitacional que se autoriza, no siendo por tanto necesario tramitar la obtención de las **licencias de uso del suelo** para los lotes destinados a viviendas, si bien deberá pagar al Municipio de Atizapán de Zaragoza la cantidad de $17,485.20 (DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS VEINTE CENTAVOS M.N.) por los derechos de las licencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 144 fracción VIII del Código Financiero del Estado de México y Municipios. Para el aprovechamiento de los lotes deberá obtener previamente las licencias municipales de construcción y demás autorizaciones que correspondan; asimismo, para el aprovechamiento de los **lotes destinados a comercio y servicios**, deberá obtener previamente las licencias de uso del suelo y los dictámenes de factibilidad de servicios, de protección civil, impacto ambiental y vialidad, como puede ser en su caso el dictamen de impacto regional, en apego a lo que señala la tabla de usos del suelo del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Atizapán de Zaragoza, vigente al momento de su desarrollo.

El diseño estructural de las edificaciones deberá ajustarse invariablemente al Estudio de Mecánica de Suelos presentado en la Dirección General de Protección Civil Estatal, conforme al dictamen expedido con oficio No. SSC/DGPC/O-5619/13 de fecha veintisiete de septiembre de dos mil trece, debiendo igualmente observarse en las licencias de construcción respectivas que emita el Municipio de Atizapán de Zaragoza.

DÉCIMO OCTAVO. Queda obligado formalmente a respetar y cumplir todos y cada uno de los compromisos establecidos en el presente Acuerdo, así como la lotificación consignada en los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, anexos a esta autorización.

Del mismo modo deberá **mantener y conservar** las obras de infraestructura primaria, de urbanización y de equipamiento, así como **prestar** gratuitamente los servicios públicos de agua potable, drenaje, alumbrado público y recolección de basura del desarrollo, en los casos en que se haya autorizado la ocupación de lotes, hasta que dichas obras sean recibidas a entera satisfacción por la Secretaría de Desarrollo Urbano a través de la Dirección General de Control Urbano y el Municipio de Atizapán de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 40 fracción V del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

DÉCIMO NOVENO. Para **transferir o ceder** los derechos del presente Acuerdo, será necesaria la autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Urbano por conducto de la

Dirección General de Operación Urbana, conforme lo establece el artículo 53 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. Cualquier acto que implique el cambio de titularidad de los derechos derivados de este Acuerdo, incluyendo adjudicaciones a favor de terceros sin la autorización correspondiente, así como el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en este Acuerdo, traerá como consecuencia la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones que correspondan, conforme a la legislación urbana vigente.

VIGÉSIMO. Con fundamento en los artículos 5.38 fracción X inciso j) del Código Administrativo del Estado de México y 52 fracción XVIII del Reglamento del Libro Quinto del Código en cita, deberá **inscribir** el presente Acuerdo y los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2 en la oficina registral que corresponda, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, protocolizados ante Notario Público, en un plazo no mayor de 90 días hábiles contados a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado, debiendo hacerlo del conocimiento de la Dirección General de Operación Urbana, dentro del mismo plazo.

VIGÉSIMO PRIMERO. Deberá colocar una **placa metálica** de al menos 80 X 80 cm. en un murete, en la cual se consigne como mínimo la fecha de publicación en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del presente Acuerdo, así como el tipo del desarrollo autorizado, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XIX del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La ubicación del murete se especifica en el respectivo plano de lotificación.

VIGÉSIMO SEGUNDO. El presente Acuerdo de autorización no habilita a su titular a llevar a cabo alguno de los actos para los cuales el Código Administrativo del Estado de México y el Reglamento del Libro Quinto de dicho ordenamiento exijan una autorización específica, conforme lo dispone el artículo 52 fracción XVI del Reglamento invocado.

VIGÉSIMO TERCERO. El presente Acuerdo de autorización del Conjunto Urbano de tipo habitacional medio denominado ***"LA CUMBRE"***, ubicado en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, surtirá sus efectos legales el día hábil siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial *"Gaceta del Gobierno"* del Estado de México, debiendo su representada cubrir los derechos correspondientes a dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 5.38 fracción X inciso i) del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y artículo 51 párrafo segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México. La Dirección General de Planeación Urbana enviará copia del mismo y de los Planos de Lotificación Nos. 1 de 2 y 2 de 2, a las Secretarías de Finanzas y de Educación, así como al Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México.

Dado en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el día dieciocho de diciembre de dos mil trece.

ATENTAMENTE

LIC. MARTHA ARACELI CONTRERAS NAVARRETE
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En el expediente 677/04, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de SALVADOR LOPEZ GONZALEZ y OTRA, se dictó un auto que en lo conducente dice:

México Distrito Federal a diecisiete de enero del año dos mil catorce.- Dada nueva cuenta con el expediente 677/04, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 84 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, se aclara el proveído de quince de enero del año en curso, en la parte conducente que dice: "... consistente en la vivienda 42, del condominio marcado con el número oficial 10, de la Avenida Santiago, construido sobre el lote 5, manzana XXI, del conjunto habitacional denominado Santa Elena, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlan, Estado de México...", debiendo decir: "...consistente en la vivienda 42, del condominio 113, marcado con el número exterior 10, de la Avenida Santiago, construido sobre el lote 5, manzana XXI del conjunto habitacional denominado Santa Elena, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México...", quedando intocado el resto de dicho proveído.-Notifíquese.----------

Agréguese a su expediente 677/04, el escrito presentado por el C. SERGIO LOPEZ RODRIGUEZ, apoderado de la parte actora, se le tiene acusando la rebeldía en que incurrió su contraparte, al no haber desahogado la vista en proveído de nueve de diciembre de dos mil trece, por tanto, se declara precluido el derecho que dejó de ejercitar en tiempo para ello, atento a lo previsto por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal....., mismo que servirá de base para el remate y como se solicita, se señalan las once horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado, consistente en la vivienda 42, del condominio marcado con el número oficial 10, de la Avenida Santiago, construido sobre el lote 5, manzana XXI, del conjunto habitacional denominado Santa Elena, ubicado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los estrado de este Juzgado, tablero de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen de esta Capital, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate, sirve de base para el remate la cantidad de $481,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de avalúo y con el cual se tuvo por conforme a la demandada, siendo postura legal las dos terceras partes del precio de la almoneda, debiendo los posiores interesados, exhibir mediante billete de depósito a cantidad de $48,100.00 (CUARENTA Y OCHO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), para tener derecho a intervenir en la subasta, cantidad que representa el diez por ciento del precio de avalúo que sirve de base para la almoneda. Toda vez que el inmueble materia de remate se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, para que en auxilio de las labores de éste Juzgado, se sirva a ordenar la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones.-Notifíquese.

Para la publicación de los edictos en la forma y términos indicados, por dos veces, de siete en siete días hábiles, en los sitios públicos de costumbre de la localidad, así como en las puertas del Juzgado en términos del artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles, e igual plazo entre la última y la fecha de remate.-México, D.F., a 24 de enero de 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

513.-7 y 19 febrero.

JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE No. 162/12.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido por GONZALEZ GARCIA JOSE DOLORES, en contra de PEÑA BARRIOS JOSE LUIS y OTRA, la C. Juez Vigésimo Quinto de lo Civil de esta Ciudad, señaló las diez horas del día tres de marzo del año dos mil catorce para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FUENTE DE CLEO NUMERO 11, DEPARTAMENTO 201, MANZANA 2, SEGUNDA SECCION DEL FRACCIONAMIENTO "FUENTES DEL VALLE", MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, con rebaja del 20% de la tasación siendo valor del inmueble la cantidad de $233,600.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), sin sujeción a tipo haciendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación: por dos veces de siete en siete días debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en: el Diario de México, los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal y los estrados del Juzgado.-México, D.F., a 27 de enero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Luis Arturo Dena Alvarez.-Rúbrica.

510.-7 y 19 febrero.

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

TERCERA ALMONEDA DE REMATE.

Se hace del conocimiento que en el expediente 483/95, relativo al Juicio de Divorcio Necesario promovido por PROSPERO MARTINEZ LOPEZ en contra de PETRA GOMEZ VAZQUEZ, el Juez del conocimiento señaló en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal las nueve horas del día cuatro de marzo del año en curso, para que tenga verificativo LA TERCERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en calle Boulevard de Los Dioses número ochenta y cuatro, manzana trescientos diecinueve, lote veinticuatro, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México, se convocan postores al remate del bien inmueble citado, sirviendo como postura legal la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., (1,292,300.00).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación en la Entidad, GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado, con la salvedad que entre la última publicación del edicto y la almoneda no deberá mediar menos de siete días hábiles. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los cuatro días del mes de febrero del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Acuerdo del 17 de enero del año dos mil catorce, en el Incidente de Liquidación de Sociedad Conyugal.-Secretario de Acuerdos, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

75-B1.-10 y 19 febrero.

JUZGADO VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXP. 152/2002.

SE CONVOCAN POSTORES.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO EMILIO ROMERO VARGAS MARQUEZ, EN CONTRA DE J. RIGOBERTO ELADIO GARDUÑO BALLEZA, EXPEDIENTE NUMERO 152/2002. LA C. JUEZ VIGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL, LICENCIADA TERESA SALAZAR RODRIGUEZ, SEÑALO LAS DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA DILIGENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE UBICADO EN PASEO BOSQUE DE QUIROGA NUMERO 113, MANZANA 38, LOTE 27, COLONIA BOSQUES DE LA HERRADURA SEGUNDA SECCION, C.P. 52783, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MEXICO, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS; AL SUROESTE: EN 14:00 METROS CON PASEO BOSQUE DE QUIROGA; AL NOROESTE: EN 27:00 METROS CON LOTE 26; AL NORESTE: EN 14:00 METROS CON ZONA DE DONACION; AL SURESTE: EN 27:00 METROS CON LOTE 28, SIENDO POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE CUATRO MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, DEBIENDOSE CONVOCAR POSTORES.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACION SIETE DIAS HABILES Y ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO, EN EL BOLETIN JUDICIAL EN EL ESTADO DE MEXICO.-MEXICO, D.F., A 14 DE ENERO DEL AÑO 2014.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. MA. MARTHA SANCHEZ TABALES.-RUBRICA.

525.-7 y 19 febrero.

JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, expediente 512/12, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de FRANCISCO MARTINEZ GARCIA y OTRA. El C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil, de esta Ciudad dictó un auto en audiencia de fecha siete de noviembre del dos mil trece, que en lo conducente dice. - - - procédase al remate en SEGUNDA ALMONEDA del bien inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio, consistente en el lote de terreno y casa en el construida, ubicado en Avenida Paseo El Arenal, número 231, lote 5, manzana 5, también identificada catastralmente como vivienda "D", que forma parte del conjunto urbano de tipo habitacional popular denominado El Bosque Tultepec, localizado en Avenida Toluca, número 4, antes Rancho Tecompa, fracción resultante de la Exhacienda de Jaltipa, Municipio Tultepec, en el Estado de México, con la superficie medidas y colindancias que obran en autos, para lo cual se señalan - - - anúnciese su venta convocando postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces de siete en siete días, en los tableros de avisos del Juzgado, en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico El Diario de México, de esta Capital, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles e igual término entre la última y la fecha de la almoneda, sirviendo de base para el remate, la cantidad de TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.. - - - siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes indicada, debiendo los postores interesados exhibir la cantidad de TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N., que representa el diez por ciento de la suma que sirve de base para la segunda almoneda.- - - gírese atento exhorto al Juez competente en Tultepec, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado se sirva ordenar la publicación de los edictos mencionados, en la forma y términos antes indicados, en los sitios públicos de costumbre en la localidad y en los tableros de aviso del Juzgado. Con lo que se da por concluida la presente audiencia. - - - OTRO AUTO. - - - México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos mil catorce. - - - parte conducente. - - - para que tenga lugar la diligencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble objeto de la hipoteca materia del presente juicio, se señalan las diez horas del día tres de marzo del año en curso, debiendo prepararse en términos de lo ordenado en acta de audiencia de fecha siete de noviembre de dos mil trece. - - Notifíquese.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación, siete días y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 21 de enero del 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Angel Moreno Contreras.-Rúbrica.

526.-7 y 19 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SRIA. B.

EXP. 1235/09.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el Juicio Especial Hipotecario, promovido por ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, ANTES HIPOTECARIA COMERCIAL AMERICA S.A. DE C.V. SOFOL HOY ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en contra de ROCIO NAVARRO ROMERO expediente 1235/09, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día tres de marzo del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA del área privativa 30 del condominio 3 de la manzana 22 y construcciones sobre el existentes, marcada con el número oficial 18 de la Avenida de Los Alamos, del Fraccionamiento tipo habitacional popular denominado San Miguel conocido comercialmente como Exhacienda San Miguel, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $1'600,000.00 (UN MILLON SEISCIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, D.F., a 22 de enero del 2004.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica. 143-A1.-7 y 19 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En cumplimiento a lo ordenado por auto autos de fechas trece y ocho de enero ambos del año dos mil catorce y dieciséis de agosto del año dos mil doce, dictados en los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, GPO. FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de PATRICIA ROCIO GONZALEZ GRANADOS y ROBERTO MARQUEZ REYES, expediente número 242/2008, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil del Distrito Federal, dictó los siguientes autos que en lo conducente dicen: -

"México, Distrito Federal, a trece de enero del año dos mil catorce"...

"...toda vez que el proveído de fecha ocho de enero del año dos trece..." "...se asentó el año incorrectamente, en este acto se aclara el mismo, debiendo ser lo correcto: México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos mil catorce..." "...de igual forma se aclara la fecha de la celebración de la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA la cual tendrá verificativo el DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE A LAS ONCE HORAS..." "...México, Distrito Federal, a ocho de enero del año dos mil trece..." "...debiéndose preparar la audiencia de remate como se encuentra ordenado por auto de fecha dieciséis de agosto del año dos mil doce, visible en la foja 230 de autos, y sirviendo de base para el remate la suma de $420,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.)...", "...México, Distrito Federal, a dieciséis de agosto del año dos mil doce..." "...procédase al REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del inmueble hipotecado en autos materia del presente juicio, ubicado e identificado como: VIVIENDA MARCADA CON LA LETRA "B", SUJETO AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO VEINTINUEVE DE LA MANZANA TREINTA Y SEIS, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL DENOMINADO "REAL DE COSTITLAN I", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL VICENTE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MEXICO..." "...anunciándose su venta mediante edictos que se publiquen por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno Distrito Federal y en el periódico "La Crónica de Hoy" de esta Ciudad, en la inteligencia de que todas las publicaciones deberán realizarse los mismos días..." "...que es precio de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma. Se convocan postores...".

(Publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término. Se sirva ordenar la publicación de los edictos correspondientes en los sitios de costumbre, en las puertas de ese Juzgado y en el periódico de mayor circulación en esa entidad).-C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Jesús Valenzo López.-Rúbrica.

507.-7 y 19 febrero.

JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL.
MEXICO, D.F.
E D I C T O

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por HIPOTECARIA CASA MEXICANA, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD NO REGULADA en contra de BEIZA MARTINEZ LAURA YOSELINE con número de expediente 63/09, el C. Juez Vigésimo de lo Civil del Distrito Federal, dictó unos autos que en su parte conducente dicen:

México, Distrito Federal, a dos de diciembre del dos mil trece.

....." se señalan las nueve horas con diez minutos del día tres de marzo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble identificado como: La Finca Urbana marcada con el número cuatrocientos diez, de la calle Farolito y terreno que ocupa, lote número veinticuatro de la manzana ciento cuarenta y dos, del fraccionamiento o Colonia Aurora, ubicada en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las medidas y colindancias que obran en autos, convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual término en el periódico El Economista, en los estrados del Juzgado y en los tableros de avisos de la Tesorería del Distrito Federal. Sirviendo de base para el remate la cantidad de $980,000.00 (NOVECIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) y es postura legal la que cubra las dos terceras partes y que es la cantidad de $653,333.32 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 MONEDA NACIONAL), y debiendo depositar los posibles postores el diez por ciento de la cantidad que sirvió como base para dicho remate, siendo el importe de $98,000.00 (NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que deberán de exhibir mediante billete de depósito hasta el momento de la audiencia los posibles postores.

..... Debiéndose realizar las publicaciones en esta Jurisdicción, la primera de ellas el día siete de febrero y la segunda publicación el día diecinueve de febrero ambas del dos mil catorce.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo de lo Civil, Licenciado José Agustín Pérez Cortés ante la Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada María Isabel Martínez Galicia, quien da fe.-México, D.F., a 7 de enero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. María Isabel Martínez Galicia.-Rúbrica.

512.-7 y 19 febrero.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES.

SEGUNDA ALMONEDA.

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE NUMERO 779/2010.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de ISRAEL RAFAEL GARDUÑO ARRIAGA y MIRNA RUTH ROMERO MEDINA, expediente número 779/2010, la C. Juez Segundo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada María Magdalena Malpica Cervantes, dictó un auto con fecha ocho de enero de dos mil catorce, señalando las nueve horas con treinta minutos del día tres de marzo del año dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, consistente en el bien inmueble ubicado en el departamento 204, edificio "A" del conjunto en condominio ubicado en calle Miguel Hidalgo, número 511, en San Lorenzo Tepaltitlán, Municipio de Toluca, Estado de México, sirviendo de base para dicha almoneda la cantidad de $661,600.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio que ya incluye el veinte por ciento de rebaja, y será postura legal la que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y la fecha del remate igual plazo, en el periódico "Diario imagen", en los tableros de aviso de este Juzgado y en la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre que se sirva designar el C. Juez competente en Toluca, Estado de México.-México, D.F., a 29 de enero del año 2014.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Leonardo Ignacio Rosas López.-Rúbrica.

514.-7 y 19 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: JOSE SALINAS ESTRADA.

Se le hace saber que en el expediente 423/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por IRAN CHRISTIAN REYES FLORES en contra de JOSE SALINAS ESTRADA y GUADALUPE SALINAS ESTRADA, por auto de fecha tres de julio de dos mil trece.- Se ordeno emplazar al demandado mediante edictos, por lo que se procede a transcribir una relación sucinta de la demanda, en los siguientes términos: Prestaciones que se reclaman:

A).- QUE SE DECLARE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA QUE HA OPERADO A FAVOR DEL ACTOR DEL PRESENTE JUICIO DE USUCAPION Y QUE EN CONSECUENCIA HA ADQUIRIDO LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE UBICADO EN EL LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NUMERO 22, DEL LOTE DE LA MANZANA 283, DE LA AVENIDA CENTENARIO EN LA COLONIA ZONA URBANA DEL EX EJIDO DE SAN ANTONIO ZOMEYUCAN, NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO.

B).- QUE MEDIANTE SENTENCIA DEFINITIVA SE DECLARE QUE LA SENTENCIA LE SERVIRA A LA ACTORA COMO TITULO DE PROPIEDAD.

C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE EL PRESENTE JUICIO ORIGINE.

EMPLACESE POR EDICTOS A LA DEMANDADA JOSE SALINAS ESTRADA, QUE CONTENDRAN UNA RELACION SUCINTA DE LA DEMANDA, DEBIENDOSE PUBLICAR POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE LA CIUDAD DE NAUCALPAN, MEXICO Y EN EL BOLETIN JUDICIAL, HACIENDOLES SABER QUE DEBERA PRESENTARSE, POR CONDUCTO DE QUIEN SUS DERECHOS REPRESENTE, DENTRO DEL PLAZO DE TREINTA DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, FIJESE ADEMAS, EN LA PUERTA DE ESTE JUZGADO, UNA COPIA INTEGRA DE LA RESOLUCION, POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO, SI PASADO ESTE PLAZO NO COMPARECE POR SI, POR APODERADO O POR GESTOR QUE PUEDA REPRESENTARLOS, SE SEGUIRA EL JUICIO EN SU REBELDIA, HACIENDOLES LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES POR LISTA Y BOLETIN.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, LIC. RICARDO NOVIA MEJIA.-RUBRICA.

45-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 1076/2013, relativo al Procedimiento Especial Divorcio Incausado, promovido por ANA MARIA HUERTA CARMONA, en contra de MARIANO ORTEGA FLORES, en el Juzgado Tercero Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, la Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de fecha trece de enero de dos mil trece, se ordenó notificar por medio de edictos a MARIANO ORTEGA FLORES, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a desahogar la vista que se le dio, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del presente asunto en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos y Boletín Judicial, relación sucinta de la demanda, prestación principal, la disolución del vínculo matrimonial. 1.- El dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta, el señor MARIANO ORTEGA FLORES y la señora ANA MARIA HUERTA CARMONA, contrajeron matrimonio civil, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- De ese matrimonio no procrearon hijos. 3.- El señor MARIANO ORTEGA FLORES y la señora ANA MARIA HUERTA CARMONA establecieron su último domicilio en donde hicieron vida en común en manzana cuatro, lote treinta y tres, Granjas Valle de Guadalupe, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. 4.- A efecto de dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado de México, se anexa la propuesta de convenio y toda vez que no fue posible la localización del señor MARIANO ORTEGA FLORES, se ordena su emplazamiento por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los seis días del mes de noviembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la resolucion por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.-En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha trece de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Angel Hurtado Colín.-Rúbrica.

385.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

SILVIA GUILLERMINA GONZALEZ MARTINEZ.

Se hace saber que RUBEN OROPESA JIMENEZ, en el expediente 421/12, promovió nulidad de matrimonio, por lo que se le hace saber la solicitud del mismo, para que en treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación, se apersone al mismo, además el Secretario fijará en la puerta del Tribunal una copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo de la notificación, apercibida que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguira el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación en la población, donde se haga la citación y en el Boletín Judicial y tabla de avisos de este Juzgado.

Dado en Nezahualcóyotl, México, a los veintiséis días de noviembre del año en curso.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos. Acuerdo que ordena la publicación nueve de diciembre del año en curso.-Secretario de Acuerdos, Lic. María Dolores Abundes Granados.-Rúbrica.

381.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: FELIPE CASALES DE LA SANCHA.

En los autos del expediente número 431/13, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por KAREN FABIOLA QUINTANAR JUNCO, en carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de FELIPE CASALES DE LA SANCHA, de quien reclama: 1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el contrato de crédito y

constitución de garantía hipotecaria, conforme a la Cláusula Décima Segunda del capítulo denominado del Otorgamiento del Crédito. 2).- El pago de 161.6932 veces el salario mínimo mensual en concepto de capital que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da cómo resultado la cantidad de $318,326.05 (TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTISEIS PESOS 05/100 M.N.). 3).- El pago de intereses ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidará en ejecución de sentencia. 4).- El pago de los intereses moratorios al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia. 5).- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente de conformidad con el documento base de la acción. 6).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

HECHOS

1.- En fecha veintisiete de noviembre de dos mil siete, la parte demandada celebró con mi representada un contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, como consta en el documento que se anexa como base de la acción, documento por el cual se otorga a la parte demandada un crédito por un monto equivalente a 161.6932 veces el salario mínimo mensual. La demandada se obligó y aceptó que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificara el salario mínimo incrementándolo en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal. 2.- La demandada de conformidad con el documento base en el capítulo de otorgamiento de crédito, aceptó pagar el crédito mediante los descuentos de su salario integrado y de acuerdo a la periodicidad en que se pague y autorizó a su patrón para que a partir del día siguiente en que reciba el aviso de retención de descuento que gire el INFONAVIT, empiece a realizar los descuentos de su salario como en la especie aconteció. 3.- Aunado a lo anterior es importante hacer notar a su Señoría que mi contraria dejó de cumplir con su obligación de realizar sus pagos de manera oportuna y cierta a partir del día 30 de julio de 2010. 4.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría interés ordinario a una tasa máxima anual del 9.00% sobre saldos insolutos. 5.- En el contrato base se pacto que el crédito otorgado causaría intereses moratorios a una tasa máxima anual del 9.00% sobre saldos insolutos, determinada en veces salario mínimo mensual. 6.- En el contrato de otorgamiento de crédito del documento base, los demandados se obligaron a que en caso de dejar de percibir su salario, tendrán la obligación de seguir amortizando el crédito otorgado mediante una nueva cuota fija mensual. 7.- En el documento base la parte demandada convino que sin necesidad de declaración judicial se reclamaría el vencimiento anticipado para el pago del crédito mediante la acción hipotecaria. 8.- En caso de que la parte demandada incumplió dos pagos mensuales consecutivos en un año, tampoco dio aviso por escrito en el caso de que cambie de patrón o deje de recibir su salario por cualquier causa. 9.- Las partes convinieron que para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones de pago, en constituir hipoteca sobre el inmueble de su propiedad, por el cual es procedente que se condene al remate de dicha garantía en caso de que la parte demandada no realice el pago voluntario de lo sentenciado. 10.- En caso de que la parte demandada no ha pagado las cantidades, no obstante las gestiones extrajudiciales intentadas para su cobro por lo que me veo en la necesidad de hacerlas exigibles por esta vía, se le hace saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la incoada en su contra, oponiendo las excepciones y defensas que a su intereses convenga, así mismo, por conducto de la Notificadora adscrita a este Juzgado fíjese en la puerta de este Organo Jurisdiccional, copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo del emplazamiento. Por otra parte prevéngase al demandado para que señale domicilio para oír notificaciones en términos de lo prevenido por los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código Adjetivo de la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fije en los estrados de este Juzgado. Edictos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Metepec, a los catorce días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Rosa María Millán Gómez.-Rúbrica.

387.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO

E D I C T O

EXPEDIENTE NUM: 1006/2011.
ACTOR: JOSE CUPERTINO MACEDO OLVERA.
DEMANDADA: ROSALBA LOPEZ PEREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.

EL C. JOSE CUPERTINO MACEDO OLVERA, demanda el Juicio Ordinario Civil, Usucapión, de ROSALBA LOPEZ PEREZ y FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., la declaración de prescripción positiva de buena fe a surtido efecto en mi favor y que deje de ser poseedor para además ser dueño del inmueble ubicado en lote cuarenta y dos, manzana doscientos siete, sección segunda, (actualmente ubicado en calle Cuauhtémoc), en el Fraccionamiento Azteca (hoy Colonia Ciudad Azteca), Municipio de Ecatepec, Estado de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que desde hace más de quince años, me encuentro en posesión del inmueble citado en líneas precedentes, mismo que tiene una superficie de 120 (ciento veinte metros cuadrados), y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 15.00 metros con lote cuarenta y uno, al oriente: en 8.00 metros con calle Cuauhtémoc, al sur: en 15.00 metros con lote cuarenta y tres y al poniente: en 8.00 metros con lote doce. Bajo protesta de decir verdad manifiesto que desde que poseo el inmueble referido, lo he poseído en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y en carácter de propietario y en forma ininterrumpida desde el día veinte de agosto del año mil novecientos noventa y cinco. Asimismo manifiesto que el motivo por el que desde la fecha citada, tengo la posesión del inmueble referido lo fue porque la demandada ROSALBA LOPEZ PEREZ, me vendió dicho inmueble en fecha veinte de agosto del año mil novecientos noventa y cinco, lo que acredito con el original de contrato privado de compraventa celebrado. El inmueble que pretendo usucapir fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Ecatepec, Estado de México (hoy Instituto Registral), en la partida 1, volumen 150, libro primero, sección primera, de fecha tres de abril del año mil novecientos setenta y uno. Refiero a su Señoría que desde la fecha en la que inicie la posesión del inmueble, lo he llevado a cabo en términos de Ley, además de haber realizado todos los actos y gastos de mantenimiento al mismo, por lo que lo estoy habitando desde la fecha referida, sin embargo varios fedatarios públicos (Notarios Públicos), no me han podido regularizar el inmueble en comento.

Se hace saber a FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A., quién deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, todos de esta entidad, se expide a los veintiún días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.- Fecha del que ordena la publicación siete de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Saraín Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

384.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO DECIMO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

EMPLACESE A. MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA.

Que en los autos del expediente número 1039/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil (USUCAPION), promovido por MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ, en contra de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, por auto dictado en fecha ocho de enero del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a los demandados MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda:

A) De los señores MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, demando la propiedad que por usucapión ha operado a mi favor respecto del predio ubicado en calle Colorines número sesenta, Colonia Francisco I. Madero, La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie total de 247 m2. (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.80 metros colindando con calle Colorines; al sur: 09.50 metros colindando con Catarina o Catalina Loredo Martínez; al oriente: 25.00 metros colindando con Eufemia Velázquez Ramírez y al poniente: 23.50 metros colindando con privada de Colorines, fracción de terreno que se desprende de la totalidad del predio que aparece inscrito a favor de los señores MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 76, volumen 15 del Libro Títulos Traslativos de Dominio con folio real número 28456.

B) Del señor MARIO NUÑEZ TINOCO, se reclama la existencia y veracidad del justo título que tengo, por virtud del cual tome posesión del inmueble que se ubica en calle Colorines número sesenta, Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con superficie de 247 m2. (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 10.80 metros colindando con calle Colorines; al sur: 09.50 metros colinda con Catarina Loredo Martínez; al oriente: 25.00 metros colindando con Eufemia Velázquez Ramírez y al poniente: 23.50 metros colindando con privada de Colorines, que éste otorgó a mi favor en fecha primer día del mes de julio de mil novecientos setenta y uno, y por tanto debe reconocer.

D) Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia mediante la cual se me declare legítima propietaria del bien inmueble que poseo con superficie total de 247 m2. (doscientos cuarenta y siete metros cuadrados), que se ubica en calle Colorines número sesenta. Colonia Francisco I. Madero La Colmena, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y que aparece inscrito a favor de MARIA CURBELO VIUDA DE AZURMENDI, MARIA DE LOS DOLORES AZURMENDI Y CURBELO, MARIA DEL CONSUELO AZURMENDI Y CURBELO DE GARITA, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, México, bajo la partida número 76, volumen 15 del Libro Títulos Traslativos de Dominio como folio real número 28456, se proceda a su inscripción parcial en los Libros a su cargo de la sentencia a mi favor del auto que la declare ejecutoriada para los efectos legales a que haya lugar, mediante copia certificada que le sea remitida al efecto.

E) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Deberán presentarse los demandados en este Juzgado a producir su contestación a la incoada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibidos que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que los represente se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fija en la tabla de avisos de este Recinto Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide para su publicación el día diez de enero del año dos mil catorce.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 08 de enero del 2014.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Mauricio Geovanny Maldonado Arias.-Rúbrica.

376.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O

En el expediente 429/2013, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado, promovido por MARGOT PEÑA GUTIERREZ, mediante el cual solicita la disolución del vínculo matrimonial que la une a ARTURO JAIMES ROMERO, el Juez Civil de Primera Instancia de Temascaltepec, dictó un auto que admitió la solicitud de divorcio en el cual se ordenó dar vista por medio de edictos a ARTURO JAIMES ROMERO, para que comparezca a la celebración de la audiencia de avenencia, cuya fecha de evacuación se señalará una vez que ante este Tribunal sean presentadas las publicaciones de los edictos ordenados, ello dentro de los cinco días siguientes a dicha presentación: relación sucinta de la solicitud de divorcio: HECHOS: 1.- En fecha veintiuno de octubre del año dos mil cinco, la señora MARGOT PEÑA GUTIERREZ y el ahora demandado contrajeron matrimonio, bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Establecieron su domicilio conyugal en calle Allende, número 2, Colonia Emiliano Zapata, Municipio de Luvianos, Estado de México, 3.- Durante su relación procrearon un menor de nombre Arturo Jaimes Peña. 4.- Durante el tiempo que duró su relación no adquirieron propiedades, joyas, valores o títulos en común. 5.- La señora MARGOT PEÑA GUTIERREZ manifiesta que vivieron juntos siete años con el hoy demandado. 6.- Bajo protesta decir verdad manifiesta la señora MARGOT PEÑA GUTIERREZ, que el último domicilio del que tiene conocimiento del ARTURO JAIMES ROMERO, lo fue el ubicado en calle El Hospital, s/n Colonia Emiliano Zapata, Luvianos, México. Se dejan a disposición de ARTURO JAIMES ROMERO, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles), en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec México, el día veintiuno de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo dieciséis de enero del año dos mil catorce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

379.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INMOBILIARIA CAMA S.A.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil se radicó e Juicio Ordinario Civil, bajo el expediente número 847/2013, promovido por MELITON GUILLERMO GARCIA MORENO en contra de INMOBILIARIA CAMA S.A., por lo que se le ordena emplazarla mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) La declaración de prescripción de la acción hipotecaria que tenía a su favor la hoy demandada INMOBILIARIA CAMA S.A. b) La cancelación de la hipoteca que pesa sobre el inmueble ubicado en la manzana 424 "A", lote 4, Colonia Fraccionamiento Azteca, Municipio de Ecatepec, Estado de México. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, catorce de enero de dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 8 de enero de 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

44-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA
E D I C T O

UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año dos mil trece, dictado en el expediente número 470/2012, que se ventila en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Ixtapaluca, Estado de México, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MIGUEL DOMINGUEZ CARBAJAL en contra de FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, SOCIEDAD ANONIMA, BANCO COMERCIAL MEXICANO, SOCIEDAD ANONIMA, actualmente SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANONIMA y ABDALAR SALOMON JAUN ORIGEL respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 41, manzana 17, letra A, del Fraccionamiento UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con una superficie total de 840.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes; al noroeste: 20.00 metros con Paseo Zoquitl; al sureste: 20.00 metros con Campo Golf 3; al oriente: 42.00 metros con lote 40 y al poniente: 42.00 metros con lote 42, demandando: I. Que se declare que me he convertido en propietario por haberse consumado a mi favor la Usucapión, del lote de terreno número 41, manzana 17, letra A, del Fraccionamiento Unidad Deportiva Residencial Acozac, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México, que tiene una superficie de 840.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias que se mencionaron en líneas anteriores, al haber poseído el suscrito dicho inmueble por el tiempo y con los requisitos exigidos en la Ley. II. Y como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Registrador de la Oficina Registral de Chalco, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la cancelación de la inscripción sobre dicho inmueble que obra bajo el Folio Real electrónico número 18062 (antes bajo la partida 1, del volumen 40, Libro Primero, Sección Primera, con fecha 10 de septiembre de 1981), a favor de las personas morales mencionadas. Así misma, la inscripción del propio inmueble a favor del suscrito, previa la protocolización de la sentencia que se dicte en el presente juicio.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse al local de este Juzgado, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación.

En cumplimiento al auto de fecha 04 cuatro de septiembre del año dos mil trece.-Expedido en Ixtapaluca, Estado de México, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil trece.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Guadalupe Verenice Aguilar García.-Rúbrica.

46-B1.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 316/2012.
JUICIO: CONTROVERSIA DEL ORDEN FAMILIAR.
DENUNCIADO POR: CLAUDIA ABIGAIL ENRIQUEZ NIETO.

HUGO HERNANDEZ SUAREZ.

El Juez Cuarto de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, en su acuerdo de veinticuatro de octubre y veintidós de marzo ambos del dos mil trece, dictado en el expediente al rubro citado, ordenó notificar por medio de edictos respecto de la controversia del orden familiar, que instauró en su contra la señora CLAUDIA ABIGAIL ENRIQUEZ NIETO, en la que le demanda las siguientes peticiones: a).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une. b).- La guarda y custodia en mi favor, primero provisional y posteriormente definitiva de mi menor hijo TADEO ROBERTO HERNANDEZ ENRIQUEZ. c).- El pago de una pensión alimenticia a favor de mi menor hijo TADEO ROBERTO HERNANDEZ ENRIQUEZ, primero provisional y después definitiva. d).- La pérdida de la patria potestad a que tiene derecho el demandado sobre mi menor TADEO ROBERTO HERNANDEZ ENRIQUEZ. e).- Los gastos y costas que el presente juicio origine. Fundándose en los hechos que narra en su escrito inicial de demanda, quedando a su disposición las copias simples de la misma en la Secretaría del Juzgado.

Por lo tanto deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efecto la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por confesa la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso y se seguirá la demanda en su rebeldía, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista y Boletín Judicial del Estado, quedando a disposición del demandado las copias debidamente selladas y cotejadas para el traslado respectivo.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días.-Para su publicación ordenada por auto de fecha 24 de octubre del 2013.-Naucalpan de Juárez, México, 07 de noviembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

386.-29 enero, 10 y 19 febrero.

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 330/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO GONZALEZ VALDEZ, en contra de MARIA DEL SOCORRO TENORIO VAZQUEZ, respecto del bien inmueble ubicado en calle México 86, esquina con Avenida Solidaridad las Torres, en dirección oriente a poniente sin número, Colonia Irma Patricia Galindo de Reza, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 36.16 metros y colinda con el resto del terreno propiedad del suscrito, al sur: 36.16 metros y colinda con Avenida Solidaridad las Torres (dirección oriente-poniente), al oriente: 40.00 metros y colinda con calle México 86, al poniente: 40.00 metros y colinda con José López Manjarrez, con una superficie total de: 1,446.40 metros cuadrados. Y con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite la presente solicitud en la vía ordinaria civil, en los términos solicitados, por tanto publíquese la solicitud del promovente emplácese al codemandado ENRIQUE MEJIA ESQUIVEL, por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiéndole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que los represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía, así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita, hágase saber a los interesados que se crean con igual o mejor derecho que el promovente, y lo deduzcan en términos de Ley.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a veintitres de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación: dieciséis de enero del año dos mil catorce.-Segundo Secretario, Licenciada Rubidelmy Cardoso Castro.-Rúbrica.

543.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente 09/2012, Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIA TERESA GARCIA LOPEZ, denunciado por LUCINA, JOSE LUIS, JAVIER, SILVIA, MARIA GUADALUPE y OFELIA todos de apellidos GARCIA LOPEZ, quien solicita se notifique a HUMBERTO GARCIA LOPEZ, la radicación del presente asunto. Y admitida que fue mediante proveído de fecha quince de enero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México, en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Benito Juárez Ortiz, que da fe de lo actuado.-Doy fe.-Validación el primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha quince de enero del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 09/2012, los cuales son entregados en fecha 24 enero 2014 y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Benito Juárez Ortiz.-Rúbrica.

73-B1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO DECIMO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO
E D I C T O

A: FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A.

En los autos del expediente 1074/2011, relativo al proceso ordinario civil, sobre usucapión promovido por RAFAEL MUÑOZ DOMINGUEZ y GISELLE MELGAR VIEYRA, en contra de FINANCIERA COMERCIAL MEXICANA S.A. y GILBERTO ALVISO TENORIO, a quien reclama las siguientes prestaciones:

A. La declaración judicial por usucapión que de legítimo poseedor me he convertido en propietario por haber cumplido con los requisitos que señala la Ley, respecto del terreno urbano sin denominación que se encuentra ubicado en Calzada de las Palomas, lote 60 (sesenta), manzana 9 (nueve), Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.61 metros (veinte punto sesenta y un metros) y colinda con Calzada de las Palomas, al sur: 23.00 metros (veintitrés punto cero, cero metros) y colinda con lote 3 (tres), al oriente: 30.00 metros (treinta punto cero, cero metros) y colinda con lote 61 (sesenta y uno), al poniente: 33.00 metros (treinta y tres punto cero, cero metros) y colinda con lote 59 (cincuenta y nueve). Con una superficie total de 687.00 m2. (seiscientos ochenta y siete metros cuadrados).

B. La cancelación de la inscripción que aparece en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio (hoy Instituto de la Función Registral), de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a nombre de Financiera Comercial Mexicana, S.A.

C. La inscripción de la sentencia definitiva que llegue a dictar su Señoría en el presente Juicio por haber operado a mi favor la usucapión, para que me sirva de título de propiedad respecto del terreno urbano sin denominación que se encuentra ubicado en Calzada de las Palomas, lote 60 (sesenta), manzana 9 (nueve), Fraccionamiento Loma del Río, Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con las medidas y colindancias que se precisan en el inciso A.

D. El pago de gastos y costas que se originen durante la tramitación del presente juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse al local de este Juzgado dentro del plazo de treinta 30 días contados a partir del siguiente de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, por sí, por apoderado o por gestor que lo pueda representar, bajo el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en rebeldía, debiendo señalar domicilio para oír y recibir

notificaciones en la población de ubicación de este Juzgado, en caso de no hacerlo las posteriores aún las de carácter personal se realizarán conforme a lo que dispone el artículo 1.170 del ordenamiento legal en consulta, es decir, por medio de lista y Boletín Judicial, debiendo la Secretaria fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de la presente resolución durante todo el tiempo que dure el emplazamiento.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento al proveído de fecha uno (01) de marzo de dos mil trece (2013).

Dado en Nicolás Romero, México, a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil trece (2013).-La Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

151-A1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

Que en los autos del expediente número 739/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIA LUISA JIMENEZ MARTINEZ, en contra de ESTANISLAO OCHOA BAUTISTA, por auto dictado en fecha veintiocho de noviembre del año dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado ESTANISLAO OCHOA BAUTISTA, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA OEL GOBIERNO de este Estado, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda, respecto de las siguientes prestaciones:

LA USUCAPION DEL INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAO Y DEL COMERCIO, EL CUAL SE DENOMINA SIN NOMBRE, UBICADO EN CALLE MAZATLAN, LOTE 4, COLONIA BUENAVISTA, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE CHIHUAHUA SIN NUMERO, COLONIA LA JOYA BUENAVISTA PARTE BAJA, MUNICIPIO DE TULTITLAN, ESTADO OE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN 23.00 METROS CON LOTE 3, AL SUR: 23.00 METROS CON PROPIEOAD PARTICULAR, AL ORIENTE: 9.80 METROS CON LOTE 2 Y AL PONIENTE: EN 9.00 METROS CON PROLONGACION BENITO JUAREZ, CON UNA SUPERFICIE DE 225.40 METROS CUADRAOOS; UNA VEZ QUE SE DECLARE EN SENTENCIA QUE SE HA PRESCRITO A SU FAVOR LA PRESENTE USUCAPION, SE GIRE OFICIO AL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y OE COMERCIO PARA QUE SE REALICE LA CANCELACION DE LA INSCRIPCION QUE SE ENCUENTRA A FAVOR OE ESTANISLAO OCHOA BAUTISTA, BAJO LA PARTIDA 346, VOLUMEN 239, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA CUATRO DE OCTUBRE DE 1990 Y SE HAGA LA ANOTACION A FAVOR DE LA ACTCRA: EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE ORIGINE EL PRESENTE JUICIO.

Deberá presentarse el demandado, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil catorce.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 28 de noviembre del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, Licenciada Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

151-A1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

RAMIRO LOPEZ GARCIA, se hace de su conocimiento que GONZALO CRUZ POSADA, demanda en la vía Ordinaria Civil (Otorgamiento y Firma de Escritura), en el expediente 991/2013, las siguientes prestaciones: a).- El otorgamiento y firma de escritura respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número diez, de la manzana diecisiete de la Sección Lagos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, B).- Como consecuencia de lo anterior la cancelación de la inscripción a favor de INCOBUSA, S.A. DE C.V. y la tildación a favor del actor y el pago de daños y perjuicios generados por la falta de cumplimiento del otorgamiento y firma de escritura. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: En fecha 07 de octubre de 1993, el hoy actor celebró contrato de compraventa con el ahora demandado RAMIRO LOPEZ GARCIA, respecto del lote de terreno número 10, de la manzana 17, de la Sección Lagos, del Fraccionamiento Jardines de Morelos, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el cual cuenta con una superficie total de 516.36 metros cuadrados y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: 43.03 metros colindando con lindero fraccionamiento, al noreste: 12.15 metros colindando con Avenida Jardines de Morelos, al sureste: 43.03 metros colindando con lotes 6 y 7, al poniente: 12.15 metros colindando con Primero Retorno de Chapultepec, es el caso que desde que lo adquirió lo ha poseído de manera pacífica, pública, de buena fe e ininterrumpidamente en carácter de propietario desde hace más de veintiún años, ejerciendo actos de dominio sobre el inmueble y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de dicha demandada para emplazarla a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlo mediante edictos comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO periódico de mayor circulación en el Municipio en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticuatro de enero del dos mil catorce.-Validación fecha del acuerdo que ordeno la publicación 14 enero del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

73-B1.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

SEÑOR FELIPE VALDESPINO RIVERA.

Por medio del presente se le hace saber que la señora MA. DEL REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ, promueve por su propio derecho, bajo el expediente número 707/2012, de este Juzgado, Juicio Ordinario Civil sobre Nulidad de Usucapión demandándole: A) La nulidad del contrato de compraventa de

fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis celebrado entre TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO y FELIPE VALDESPINO RIVERA; B). La nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión que tramito el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GENARO DIAZ DE LEON POSADA. C). La cancelación de la inscripción que realizara el Registrador del Instituto de la Función Registral de Otumba y; D). El pago de gastos y costas. Fundándose en los siguientes hechos: I. Que en fecha ocho de septiembre de dos mil seis el C. TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO promovió Juicio Ordinario Civil Usucapión en contra de FELIPE VALDESPINO RIVERA y GENARO DIAZ DE LEON POSADA, bajo el expediente 593/2006 ante este H. Juzgado. II. Que la C. MA. DEL REFUGIO GARCIA RODRIGUEZ en ningún momento otorgo su consentimiento para que el C. FELIPE VALDESPINO RIVERA y TIBURCIO VAZQUEZ LUCIO celebraran contrato de compraventa de fecha diecinueve de junio de mil novecientos noventa y seis respecto del bien inmueble identificado como lote treinta y seis, de la manzana trece, del predio "Exhacienda de San Antonio Xala" ubicado en Xala, Municipio de Axapusco, Estado de México. Por lo que ha de declararse nula dicha compraventa y la nulidad del Juicio Ordinario Civil de Usucapión. El Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, mediante auto de fecha 08 ocho de octubre del año 2013 dos mil trece, ordenó emplazar a la parte codemandada FELIPE VALDESPINO RIVERA por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación que se expende diariamente en este Municipio, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, para que usted FELIPE VALDESPINO RIVERA, se presente dentro de treinta días contados a partir de la última publicación, apercibiéndole que de no comparecer por si o por apoderado dentro del plazo señalado, el juicio se seguirá en rebeldía y las notificaciones se le harán por lista y Boletín.

Fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra de este edicto por todo el tiempo del emplazamiento.-Doy fe.

Se expide en Otumba, México, a los 05 cinco días del mes de diciembre del año 2013 dos mil trece.-Secretario de Acuerdos, Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

535.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de enero de dos mil catorce, dictado en el expediente 790/2011, que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de MACRINA DE LA CRUZ HUERTA, se ordenó emplazar a la demandada a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

1).- El vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de garantía hipotecaría, base de la acción.

2).- El pago de 138.7060 VSMM en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en la zona da como resultado la cantidad de $252,240.73 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 73/100 M.N.).

3).- El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismas que se liquidarán en ejecución de sentencia.

4).- El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.

5).- En caso de no hacer pago voluntariamente, se ordene el remate de la garantía hipotecaria.

6.- El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción.

7).- El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el veintitrés de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de enero de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

536.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO QUINTO MERCANTIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A: ALFONSO BECERRA LIMON.

En el expediente marcado con el número 452/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ALFONSO BECERRA LIMON, la Juez Quinto Mercantil de Primera Instancia de Toluca, por auto de fecha veintidós de enero del dos mil catorce, ordenó se emplace por edictos al demandado, sobre lo reclamado en la demanda que a continuación se detalla las siguientes prestaciones:

1) LA EJECUCION DE LA GARANTIA hipotecaria para el pago del crédito otorgado en el Contrato de Crédito y Constitución de garantía hipotecaria, base de la acción.

2) El pago de 142.7130 VSMM (CIENTO CUARENTA Y DOS PUNTO SIETE MIL CIENTO TREINTA VECES EL SALARIO MINIMO MENSUAL) en concepto de capital, que a la fecha de esta demanda y de acuerdo al salario mínimo general vigente en el Distrito Federal da como resultado la cantidad $270,417.16 (DOSCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE 16/100 M.N.), de acuerdo al documento base de la acción.

3) El pago de los intereses Ordinarios a razón de la tasa pactada en el basal, mismo que se liquidarán en ejecución de sentencia.

4) El pago de los intereses moratorios, al tipo pactado en el basal desde la fecha del incumplimiento y los que se sigan generando hasta la total conclusión, mismos que se liquidarán en ejecución de sentencia.

5) El pago de las primas de seguros contratados y de acuerdo a lo que se probará oportunamente, de conformidad con el documento base de la acción.

6) El pago de gastos y costas procesales que se generen por la tramitación del presente juicio.

Haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, fíjese en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, apercibiendole que pasado el plazo aludido, si no comparece por apoderado o gestor que la represente, se le declarará contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía; así mismo, prevéngasele, para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no realizarlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán en términos de los dispositivos 1.170 y 1.182 del Código en cita; por lo que precédase a realizar la publicación de los edictos correspondientes por tres veces de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro de mayor circulación en la población en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de enero del dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: veintidós de enero del dos mil catorce.-Segundo Secretario, Lic. Rubidelmy Cardoso Castro.-Rúbrica.

537.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

NOTIFICACION:

Se le hace saber que en el expediente número 1314/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido por JOSUE JIMENEZ RAMIREZ a MARIA OLGA ISLAS SALDIVAR, en el Juzgado Quinto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la demanda y por auto de veintiuno de enero del año dos mil catorce, se ordenó notificar por medio de edictos a MARIA OLGA ISLAS SALDIVAR, haciéndole saber que deberá contestar la vista ordenada dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la solicitud de divorcio HECHOS: 1.- Con fecha nueve de enero de mil novecientos noventa y cinco, los suscritos se unieron en matrimonio civil bajo el régimen de sociedad conyugal. 2.- Hace saber que cuando la señora MARIA OLGA ISLAS SALDIVAR, abandonó el domicilio conyugal el solicitante levantó dos actas informativas por abandonó de hogar, ante el Oficial Conciliador y Calificador correspondiente. 3.- Bajo protesta de decir verdad manifiesta que durante su matrimonio no procrearon hijos y tampoco adquirieron bienes que pudieran ser objeto de liquidación. 4.- Ultimo domicilio conyugal calle Francisco I. Madero, número 40, Colonia Popular, Ecatepec de Morelos, Estado de México. 5.- Manifiesta que es su voluntad no querer continuar con el matrimonio que lo une con la C. MARIA OLGA ISLAS SALDIVAR, 6.- Exhibe convenio en términos del artículo 2.373 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, medidas provisionales. a).- Decretar la separación.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México, y en un periódico de mayor circulación en la población, dado en la Ciudad de Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de febrero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de enero del 2014.-Secretario de Acuerdos, Lic. Bibiana Jiménez Nila.-Rúbrica.

546.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO
DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado en auto de veintidós de enero de dos mil catorce, dictado en el expediente 614/2012 que se tramita en este Juzgado relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por ALBERTO DIAZ SIERRA, en contra de SOLEDAD SIERRA FLORES, se ordenó emplazar a la demandada a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

A).- La prescripción por Usucapión, respecto del terreno denominado "La Hinojosa", que se encuentra ubicado en el Barrio de San Miguel Apinahuisco, de esta Ciudad de Toluca, Estado de México; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; cuyo perímetro afecta una figura irregular y recorrido primero por el norte, siguiendo por el oriente, sur y poniente, mide y linda; partiendo del vértice más al noroeste, línea que va con dirección noreste, en dos tramos que respectivamente miden 8.80 metros y 7.50 metros con propiedad del H. Ayuntamiento; de su extremo da vuelta al suroeste, en línea de 58.90 metros con J. Carmen Sierra Flores; continua hacia el noroeste, en 15.50 metros con Ezequiel y Felipe Sierra Flores; de su extremo quiebra hacia el norte, hasta llegar al punto de partida, en 62.00 metros con Francisca Manuela Sierra Flores. Tiene una superficie total de 845.00 metros cuadrados. B).- Como consecuencia de la prestación anterior, la inscripción del inmueble que se reclama, ante el Instituto de la Función Registral en esta Ciudad, a favor del suscrito ALBERTO DIAZ SIERRA. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la Ciudad de Toluca, Estado de México, el treinta y uno de enero de dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación veintidós de enero de dos mil catorce.-Secretario, Lic. Lariza Esvetlana Cardoso Peña.-Rúbrica.

534.-10, 19 y 28 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O

En el expediente número 583/12, radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México; se tramita Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAFAEL ARIZMENDI ARIZMENDI, por conducto de su endosatario en procuración Licenciado en Derecho OLIVER RAFAEL JARDON VILLALOBOS, en contra de FRANCISCO CASTAÑEDA TRUJILLO, en su carácter de deudor principal, MARCELIANO NAVA FLORES y LEONARDO ROGEL SANCHEZ, en su calidad de avales, se dictó un auto que a la letra dice:

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. A sus autos el escrito de cuenta, visto su contenido y el estado procesal que guarda el presente juicio, y tomando en consideración las manifestaciones que vierte el ocursante en el que se provee, como lo solicita, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2.232, 2.233, 2.234 y 2.239 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, se señalan de nueva cuenta las DOCE HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, para que se lleve a cabo el remate en PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado en la diligencia de fecha cinco de septiembre del año dos mil doce, ubicado en calle México Norte, número veintiséis en Totolmajac, Municipio de Villa Guerrero, Estado de México, siendo postura legal la que cubra el impone fijado en el avalúo que se exhibió de base para el remate del inmueble mencionado; por lo que, al haber sido valuado dicho inmueble es postura legal la que cubra la cantidad de $1'564,729.00 (UN MILLON QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que arroja el avalúo con mayor cantidad, por lo cual, expídanse los edictos respectivos los cuales deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de éste Juzgado, convocando postores para que comparezcan al citado remate, sin que medien menos de siete días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, debiendo citar a los acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes que obra en autos CEMEX MEXICO, ABC CAPITAL, S.A. DE C.V. y BANCO AMIGO INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, los cuales se fusionaron y en la actualidad se denomina ABC CAPITAL S.A. DE C.V,, como quedó precisado en la audiencia de fecha tres de diciembre del año dos mil trece, para que en el momento procesal oportuno manifiesten lo que a su interés convenga.-Doy fe.

Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, en cumplimiento al auto dictado el día catorce de enero del dos mil catorce, Lic. Martha María Dolores Hernández González.-Rúbrica. 509.-7, 13 y 19 febrero.

JUZGADO SEXAGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE 1224/2008.

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario promovido por RENTERIA FARIAS CARLOS en contra de MIGUEL GARCIA MARIN y OTROS. Expediente número 1224/2008. El C. Juez Sexagésimo Quinto Civil del Distrito Federal por autos de fecha veinte de enero en curso y trece de diciembre del dos mil trece, señaló las diez horas con treinta minutos del día tres de marzo próximo, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, identificado como lote de terreno marcado con el número 1, manzana 27 y casa habitación en dicho lote construida, marcada con el número 116, actualmente número 113 de la Avenida Residencial Chiluca, del Fraccionamiento Residencial Chiluca, también conocido como Fraccionamiento Club de Golf Chiluca, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de $7,180,000.00 (SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-Sufragio Efectivo. No Reelección.-México, D.F., a 22 de enero del 2014.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Concepción de Jesús González González.-Rúbrica. 140-A1.-7 y 19 febrero.

JUZGADO CUADRAGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 249/2003.

En el Juicio Especial Hipotecario promovido por SANTANDER HIPOTECARIO, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE ENTIDAD REGULADA, en contra de REBECA ADRIANA BUENROSTRO NADER y OTRO mediante autos de fecha diez de diciembre del dos mil trece y siete de enero del año en curso, el C. Juez ordena con fundamento en el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, para que tenga verificativo la audiencia de Remate en Segunda Almoneda con la rebaja del veinte por ciento de la tasación, siendo la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., del bien inmueble hipotecado consistente en Vivienda en Condominio identificada como Vivienda "D", del Conjunto en Condominio marcado con el número oficial 18, de la Avenida Real del Bosque, Edificado sobre el lote 38, de la manzana 11, del Conjunto Urbano de Tipo de Interés Social denominado "Real del Bosque" ubicado en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico El País, sirve de base para el remate la cantidad antes señalada; de conformidad con el artículo 573 de la citada Legislación, debiendo los posibles licitadores, cumplir con el depósito previo que regula el artículo 574 de la Ley Procesal invocada, para ser admitidos como tales, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo sin cuyo requisito no serán admitidos. Y para el evento de que no acudan postores, y el acreedor se interese en la adjudicación, siendo la cantidad de CUATROCIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N., atento a los artículos 582 y 583 del Código Adjetivo de la Materia. Toda vez que el domicilio del inmueble a rematar se encuentra fuera de la Jurisdicción del suscrito, se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que en auxilio de las labores del Juzgado, se sirva realizar las publicaciones para convocar postores en los lugares de costumbre que señale la Legislación de dicha entidad, facultándose al C. Juez exhortado de manera enunciativa más no limitativa, para que acuerde promociones reconocer personalidad como nuevos apoderado de la parte actora, así como de recibir la ratificación de firmas por convenio, habilite días y horas inhábiles gire oficios, imponga las medidas de apremio eficaces, y en general plenitud de jurisdicción para el cumplimiento de su encomienda, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles. Con base en la cláusula cuarta del Convenio de Colaboración celebrado entre el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, y el Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Con la finalidad de evitar dilaciones en el trámite del exhorto y agilizar su diligencia, se autoriza al C. Juez exhortado para que de resultar incompetente por razón del territorio o cuantía, pueda emitir los proveídos necesarios a fin de remitir la comunicación procesal al Organo Jurisdiccional Competente. Concediendo un término de treinta días para diligenciar el exhorto.-Notifíquese.-México, Distrito Federal, a 8 de enero de 2014.-El C. Secretario de Acuedos "A", Lic. María del Monte Carmelo Barreto Trujano.-Rúbrica.

511.-7 y 19 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, en contra de JACQUELINE IRENE SANDOVAL MARTINEZ y OTRO, expediente 693/2011, la C. Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, dictó un auto de dos y doce de diciembre del año en curso, que en su parte conducente dice:

"...para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día veinticuatro de febrero del año dos mil catorce, respecto del lote de terreno cinco, ubicado en manzana sesenta y cuatro, Colonia Ampliación San Agustín, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las medidas colindancias y superficie que obran en auto, siendo postura legal la que cubra la totalidad de la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 que arroja el avalúo más alto de los realizados en autos, superficie 210.72 m2..."

Debiéndose de convocar postores por edictos de tres veces dentro de nueve días en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario de México y C. Juez competente en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos en los lugares de costumbre comprendiéndose la Gaceta Oficial de Estado, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la Receptoría de Rentas de la misma, en el periódico de mayor circulación de dicha localidad.-México, D.F., a 12 de diciembre de 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Silvia Inés León Casillas.-Rúbrica.

149-A1.-7, 13 y 19 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

EXPEDIENTE: 830/11.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintisiete de noviembre del dos mil trece y diez de enero del dos mil catorce, deducido del Juicio Ordinario Mercantil promovido por CONFECCIONES RAMATY S.A. DE C.V. en contra de ASTRID FRANZ RODRIGUEZ para que tenga verificativo la audiencia de remate en pública subasta en primera almoneda del inmueble embargado en autos ubicado en: ubicado en lote 6 (seis) casa número 12 (doce) calle Balcones, manzana 46 (cuarenta y seis), Colonia Villas de la Hacienda, Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México. Se señalan las diez horas del día veinte de marzo de dos mil catorce, sirviendo de base para el remate la cantidad de $1,509,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS NUEVE MIL PESDS 00/100), cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte actora toda vez que parte demandada se le tuvo por conforme con el mismo en atención al auto de fecha catorce de octubre del año en curso, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta en el tablero de avisos de este H. Juzgado, tableros de la Tesorería del Distrito Federal y periódico Diario de México, debiendo publicarse por tres veces dentro de nueve días, lo anterior en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. Haciendo del conocimiento de los postores que para participar en la subasta deberán cubrir los requisitos a que se refieren los artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles.-México, D.F., a 13 de enero del 2014.-C. Secretario de Acuerdos, Lic. Areli G. Rojas Ramírez.-Rúbrica.

70-B1.-7, 13 y 19 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

JUAN ESPERILLA BENITEZ, por su propio derecho bajo el expediente número 77/2014, promueve ante este Juzgado el Procedimiento Judicial no Contencioso, sobre Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del terreno de los llamados de común repartimiento ubicado en calle sin nombre, sin número, Barrio de Pérez de Galeana, Municipio de Apaxco, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 15.00 metros con Alvina Olvera Pérez; al sur: 15.00 metros con Irma Morales Guadarrama; al oriente: 10.00 metros con Francisco Barrera Mendoza; y al poniente: 10.00 metros con calle sin nombre, con una superficie aproximada de 150.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil catorce (2014). Validación de edicto. Acuerdo de fecha: veintidós (22) de enero del año dos mil catorce (2014). Funcionario. Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Firma.

180-A1.-14 y 19 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

AURELIA RODRIGUEZ ORTIZ, por su propio derecho bajo el expediente número 91/2014, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, mediante Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en Avenida Juárez sin número, Colonia Las Chinampas, Municipio de Tonanitla, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 8 (actualmente Damián Jiménez Romero); al sur: 20.00 metros con lote 6 (actualmente Nancy Román Mora; al oriente: 10.00 metros con carretera Gallineros Tonanitla-Zumpango (actualmente Avenida Juárez); y al poniente: 10.00 metros con José Manuel Arenas Arenas, con superficie total aproximada de 200.00 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y en caso de que se sientan afectados lo aleguen por escrito, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los cuatro (04) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014). Validación de edicto. Acuerdo de fecha: (30) de enero del año dos mil catorce (2014). Funcionario. Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.-Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Firma.

180-A1.-14 y 19 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 670/2013, ELENA FELICITAS JARAMILLO VÁZQUEZ, promueve en su carácter de albacea de la sucesión a bienes de la señora SUSANA VAZQUEZ REINA, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio respecto de un bien inmueble de

propiedad particular que se ubica en la calle Venustiano Carranza número nueve, Barrio San Felipe en Tonatico, Estado de México; mismo que mide y linda al norte: 7.20 metros y colinda con la calle Venustiano Carranza; al sur: 6.90 metros y colinda con propiedad de Luis Cicilia; al oriente: 31.30 metros con Esteban Benítes y Esteban Medina, hoy Esteban Benítez Guadarrama y Pedro Alejandro Longines; al poniente: 31.25 metros con Emelia Morales hoy con Jesús Sánchez Morales; con una superficie total de 220.31 metros cuadrados. Haciéndoles saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de Ley.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días. Ixtapan de la Sal, México, a los nueve días del mes de enero del año dos mil catorce.-Doy fe.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación 11 de diciembre del 2013.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Laura Salero Legorreta.-Rúbrica.

638.-14 y 19 febrero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O

MARIA ELENA GALVEZ RODRIGUEZ, por su propio derecho, bajo el expediente número 852/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Inmatriculación sobre Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en carretera Santa Ana Nextlalpan, Barrio San Marcos, Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 26.96 metros colinda con carretera Santa Ana Nextlalpan; al sur: 19.95 metros colinda con Virginia Escalona Gamboa; al oriente: 48.19 metros colinda con Inocencio Luna Gamboa, actualmente César Hernández Cortés y Demetrio Fuentes López; al poniente: 67.94 metros colinda con Jacinto Gamboa Téllez actualmente Margarita Gamboa Gamboa, teniendo una superficie de 1,120.32 metros cuadrados.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expiden los presentes en la Ciudad de Zumpango, México, a los veintisiete (27) días del mes de enero de dos mil catorce (2014).

Validación: Acuerdo de fecha: veintitrés (23) de enero de dos mil catorce (2014). Funcionario: Licenciada Cristina Solano Cuéllar. Secretario de Acuerdos.-Rúbrica. Firma.

643.-14 y 19 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SERVICIOS PRENDARIOS CONTINENTAL S.A. DE C.V., demanda en Juicio Ejecutivo Mercantil de JUAN FRANCISCO VILLADA REYES, bajo el expediente 251/2008, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las catorce horas del día seis de marzo del dos mil catorce, para que tenga verificativo la tercera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle José Ma. Mata (antes Naranjo), manzana tres, lote cuarenta y ocho, Colonia Constituyentes de 1857, (antes el Risco), Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, con un valor de $1.125,000.00 (UN MILLON CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad que resulta de la reducción del diez por ciento (10%) de la cantidad del valor inicial apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en un periódico de circulación amplia en esta Entidad Federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de cinco días entre la última publicación de los edictos y la almoneda, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este Juzgado.-Ecatepec de Morelos, veintitrés de enero del dos mil catorce.-Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación segunda almoneda de remate del quince de enero del año en curso.-Secretaria de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

635.-14, 19 y 26 febrero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

HAGO SABER QUE EN EL EXPEDIENTE MARCADO CON EL NUMERO 459/2013, RADICADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE (INFORMACION DE DOMINIO), PROMOVIDO POR OSCAR BARRERA CARMONA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN CALLE MARIANO MATAMOROS NUMERO 41-A, BARRIO DE SAN MATEO, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: DOS LINEAS DE 28.413 METROS CON ENRIQUE ROBLES ROSSANO, ACTUALMENTE ROSALINDA ROBLES ROSSANO Y 23.200 METROS CON MATIAS ROMERO SALGADO, AL SUR: TRES LINEAS DE 22.000 METROS CON CARITINA SOTO RUIZ, ACTUALMENTE YOLANDA CARMONA SOTO; 09.450 METROS CON CALLE MATAMOROS Y 21.898 METROS CON ROSA ESQUIVEL MEJIA, ACTUALMENTE ROSA ESQUIVEL MEJIA Y FELIPE ESQUIVEL MEJIA, AL ORIENTE: DOS LINEAS DE 21.373 METROS CON CIRILO GARCIA SALDIVAR, ACTUALMENTE CIRILO GARCIA SALDIVAR Y BENITA GARCIA GUTIERREZ, Y 31.474 METROS CON ROSA ESQUIVEL MEJIA, AL PONIENTE: DOS LINEAS DE 23.25 METROS CON ENRIQUE ROBLES ROSSANO Y 31.00 METROS CON CARITINA SOTO RUIZ (ACTUALMENTE YOLANDA CARMONA SOTO), CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,421.97 (UN MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO PUNTO NOVENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, EL CUAL ADQUIRIO POR MEDIO DE CONTRATO PRIVADO DE COMPRA-VENTA CON LA SEÑORA YOLANDA CARMONA SOTO, EN FECHA DIECISEIS DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, LA JUEZ DEL CONOCIMIENTO DICTO UN AUTO DE FECHA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL TRECE, DONDE ORDENA SE PUBLIQUE UNA RELACION DE LA MISMA EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlos en términos de Ley.

DADO EN EL JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RUBRICA.

645.-14 y 19 febrero.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 265995/235/2013, LA C. MONICA ARISBE BARONA MEDRANO promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en la calle Nicolás Bravo No. 22, Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 10.06 mts. colindando con calle Nicolás Bravo, al sur: 9.60 mts. colindando con Berta Salas Lara, al oriente: 26.16 mts. colindando con Leticia Salas García, al poniente: 25.73 mts. colindando con Felipe Degollado Jiménez. Con una superficie aproximada de: 259.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

573.-11, 14 y 19 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 257037/185/2013, EL INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO OE MEXICO, REPRESENTAOO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en San Luis La Manzana, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda; al norte: 28.95 metros colinda con C. Perfecta Quintero Carbajal; al sur: 50.50 metros colinda con carretera a Villa Victoria; al oriente: 25.20 metros colinda con C. Perfecta Quintero Carbajal; al poniente: 32.15 metros, colinda con C. Rogelio Pérez. Con una superficie aproximada de: 1,040.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 31 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

637.-14, 19 y 24 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 244164/137/2013, LA C. MARIA EUGENIA VALDEZ PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en la Privada de Corredores s/n, en Cacalomacán, Municipio de Toluca, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 15.00 m colinda con Privada Corredores s/n, al sur: 15.04 m colinda con el Sr. Rodolfo Jasso, al oriente: 16.33 m colinda con la Sra. Maribel Magno Moreno, al poniente: 15.03 m colinda con la Sra. Oralia Cristina Magno Moreno. Con una superficie total de 235.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días: haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 10 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Díaz Rangel.-Rúbrica.

561.-11, 14 y 19 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO

Exp. 257035/184/2013, EL INSTITUTO OE SALUD DEL ESTAOO DE MEXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. RAUL JAIME FLORES RODRIGUEZ, APODERADO LEGAL, promueve inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en el Hospital Propiedad, Municipio de Villa Victoria, Distrito Judicial de Toluca, el cual mide y linda: al norte: 9.00 m colinda con C. Efrén Rebollo Cuadros, al sur: 15.00 m colinda con Efrén Rebollo Cuadros, al oriente: 20.00 m colinda con calle, al poniente: 20.00 m colinda con C. Lorenzo Araujo Sánchez. Con una superficie aproximada de: 235.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA OEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Toluca, México a 31 de enero de 2014.-C. Registrador, Lic. Patricia Oíaz Rangel.-Rúbrica.

636.-14, 19 y 24 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL

Por instrumento número **45,490,** del volumen **852,** de fecha 24 de enero del año 2014, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA,** a bienes del de cujus **CELSO MARCELO REYES MARTINEZ TAMBIEN CONOCIDO PUBLICAMENTE COMO CELSO MARCELO REYES,** que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores SOLEDAD MARIA LUISA NARVAEZ LOPEZ, CELSO MARCELO, HERNAN, YESENIA y MIRNA, TODOS DE APELLIDOS REYES NARVAEZ, la primera de los nombrados en su carácter de cónyuge supérstite y los cuatro últimos en su carácter de hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de sus actas de matrimonio y nacimiento, respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción del de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

ATENTAMENTE

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 25 de Enero de 2014.

LICENCIADO JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO
CIENTO TRECE DEL ESTADO DE MEXICO.

*Para su publicación con un intervalo de 7 en 7 días hábiles.

75-B1.-10 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 6 DEL ESTADO DE MEXICO TOLUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL

YO, **MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL,** NOTARIO PUBLICO NUMERO SEIS DEL ESTAOO DE MEXICO, CON RESIOENCIA EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTAOO DE MEXICO, HAGO CONSTAR: ----------
---

QUE POR ESCRITURA **65412 (SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS DOCE)**, OTORGADA ANTE MI, DE FECHA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE, SE RADICO LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR **JUAN ENRIQUE FLORES SANCHEZ,** COMPARECIERON LA SEÑORA **GLORIA SOTO GONZALEZ,** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES JOHAN ENRICO, PRISCILLA ALEJANDRA Y GLORIA STEPHANIE, TODOS DE APELLIDOS FLORES SOTO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES DIRECTOS DEL DE CUJUS Y POR ESCRITURA NUMERO 65826 (SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS) SE OTORGO EL REPUDIO DE DERECHOS HEREDITARIOS HECHO POR LOS SEÑORES JOHAN ENRICO, PRISCILLA ALEJANDRA Y GLORIA STEPHANIE, TODOS DE APELLIDOS FLORES SOTO Y SE RECONOCE COMO UNICA Y UNIVERSAL HEREDERA Y ALBACEA A LA SEÑORA GLORIA SOTO GONZALEZ, ASI MISMO, MANIFIESTA QUE PROCEDERA A FORMULAR EL INVENTARIO RESPECTIVO.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE FEBRERO DEL 2014.

A T E N T A M E N T E

MAESTRO EN DERECHO ERICK BENJAMIN SANTIN BECERRIL.-RUBRICA.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CADA SIETE DIAS.

75-B1.-10 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por instrumento número **45,302**, del volumen **838**, de fecha 20 de Diciembre del año 2013, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar **LA RADICACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA**, a bienes del de cujus **ANTONIO NAVA NAVA**, que formalizaron los presuntos herederos, siendo estos, los señores **DOMINGO, MA ELENA, GENOVEVA, MA DE JESUS, GABRIEL, TERESA, JOSE REFIGIO, MARIA CRUZ, JOSE MA. TODOS DE APELLIDOS NAVA DE LA TORRE, ASI COMO MARIA MARTHA NAVA DE LA TORRE DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL SEÑOR DOMINGO NAVA DE LA TORRE,** hijos del autor de la sucesión, quienes acreditaron su entroncamiento con las copias certificadas de las actas nacimiento respectivamente, y la copia certificada del acta de defunción de la de cujus, por lo que las personas antes señaladas manifestaron su consentimiento y autorización para que se tramite la presente sucesión Vía Notarial, en términos de los artículos ciento diecinueve, ciento veinte fracción segunda, ciento veintidós, ciento veintiséis y ciento veintisiete de la Ley del Notariado vigente para el Estado de México y los artículos sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve y setenta de su Reglamento, por lo que se procede a hacer la publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México.

A T E N T A M E N T E

Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, a 27 de enero de 2014.

JOSE ORTIZ GIRON.-RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO TITULAR
NUMERO 113 DEL ESTADO DE MEXICO.

75-B1.-10 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 65 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Por escrito de fecha 28 de noviembre de 2012, presentado en el Juzgado Tercero de lo Familiar, quedó radicada la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor ZEFERINO RAFAEL LAVANIEGOS Y DE LA FUENTE, también conocido como CEFERINO LAVANIEGOS DE LA FUENTE, ZEFERINO LAVANIEGOS y CEFERINO LAVANIEGOS, a solicitud de la señora BERTHA GONZALEZ PEREZ, quien comparece por su propio derecho y se ostenta como única HEREDERA, así lo acordó y firmó el Juez Tercero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, el Licenciado BULMARO DIAZ SERRANO.

Publíquese 2 avisos con 7 días de intervalo.

Huixquilucan, México, a 5 de febrero de 2013.

LIC. JOSE LUIS MAZOY KURI.-RUBRICA.
NOTARIO 65 DEL ESTADO DE MEXICO.

154-A1.-10 y 19 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: "Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado de México".

Por instrumento 19,736 volumen 458, de fecha Ocho de Noviembre del año dos mil trece, pasado ante mi fe, a solicitud de los Señores **Marcela Jocabeth Mejía Tello. Magda Mejía Tello, José Alejandro Mejía Tello, Severiana Margarita Mejía Posadas**, (quien también es conocida con el nombre de **Margarita Mejía Posadas, Isabel María del Carmen Mejía Posadas,** (quien también es conocida con el nombre de **María del Carmen Mejía Posadas y Amador Mejía Posadas**, quien también es conocido con el nombre de **Diego Amador Mejía Posadas**, por su propio derecho se radicó en esta notaría pública a mi cargo la **SUCESION TESTAMENTARIA a bienes del señor JOSE PORFIRIO MEJIA POSADAS**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado para el Estado de México y el artículo 67 de su Reglamento, por el cual se dio inicio al Procedimiento Sucesorio Testamentario por Tramitación Notarial, reconociéndose las herederas universales sus derechos y aceptando la herencia que les fue instituida a su favor y aceptando también el cargo de Albacea Testamentaria el último de los mencionados. Lo anterior de conformidad con lo preceptuado por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.

Toluca, Estado de México a los 23 días del mes de Enero del 2014.

A T E N T A M E N T E

NOTARIO PUBLICO NUMERO SESENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MEXICO

LICENCIADO ROBERTO SANCHEZ LIRA.-RUBRICA.

532.-10 y 19 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

GONZALO SANTOS VIAMONTE, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 4, VOLUMEN 117, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 19, MANZANA 1, LOTE UBICADO EN LA AVENIDA CHIAPAS NUMERO 11, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS "AMPLIACION", MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **AL NORTE: 8.00 MTS. CON AVENIDA CHIAPAS; AL SUR: 8.00 MTS. CON LOTE 11 DE LA MANZANA 2, AL ORIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 18; AL PONIENTE: 20.00 MTS. CON LOTE 20; CON UNA SUPERFICIE DE: 160.00 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 23 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

162-A1.-11, 14 y 19 febrero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO

"E D I C T O"

CARLOS TORRES CALDERON, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, **LA REPOSICION DE LA PARTIDA 312, VOLUMEN 37, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA**, QUE SE DESPRENDE EL INMUEBLE IDENTIFICADO, **LOTE 17, MANZANA 15 A, FRACCIONAMIENTO LAS JACARANDAS, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO**, MIDE Y LINDA: **NO CONSTA EN EL LEGAJO CORRESPONDIENTE: CON UNA SUPERFICIE DE: 144 METROS CUADRADOS**. LA CUAL SE ENCUENTRA TOTALMENTE DETERIORADA. LA C. REGISTRADORA, DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO SU PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 25 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO, QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 23 DE ENERO DEL 2014.

C. REGISTRADORA TITULAR DE LA PROPIEDAD

LIC. MIRIAN GUADALUPE RODRIGUEZ RICO
(RUBRICA).

162-A1.-11, 14 y 19 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

GRANDE frem

"2013, AÑO DEL BICENTENARIO DE LOS SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN".

NO. OFICIO: 227B13212/091/2014.
ASUNTO: PUBLICACIONES

A QUIEN CORRESPONDA
P R E S E N T E.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A 05 DE FEBRERO DE 2014.

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE DE NOMBRE RICARDO LEAL DELGADO, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA "GACETA DEL GOBIERNO" Y "PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN", EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 05 DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 52, VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 4 DE FEBRERO DE 1969 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE: **LOTE 42 - A DE LA MANZANA 70 A, CIRCUITO VEINTIOCHO PENSADORES, ZONA DIAMANTE DEL FRACCIONAMIENTO CIUDAD SATÉLITE, NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO.** EL **CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:**

SUPERFICIE DE: **93 METROS CUADRADOS 75 DECÍMETROS Y LOS SIGUIENTES LINDEROS.**

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 7.50 METROS CON LA CALLE RETORNO.
AL SUR: EN 7.50 METROS CON EL LOTE NÚMERO 44.
AL ORIENTE: EN 12.50 METROS CON EL LOTE 42-B.
AL PONIENTE: EN 12.50 CON LOTES NÚMERO 42 Y 43.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTÍCULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MÉXICO. QUE A LA LETRA DICE:

ARTÍCULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARÁ UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASÍ LO ACORDÓ EL C. REGISTRADOR ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD ADSCRITO A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN, MÉXICO.

LIC. GILBERTO LÓPEZ MEJÍA
(RÚBRICA).

183-A1.-14, 19 y 24 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Edicto

INSTITUTO DE SALUD DEL ESTADO DE MÉXICO
UNIDAD DE CONTRALORÍA INTERNA

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN AL C. HÉCTOR ANTONIO ESPARZA SILVA.

Expediente No. CI/ISEM/QJ/009/2013.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; se comunica al **C. Héctor Antonio Esparza Silva,** el resultado de la resolución emitida el siete de febrero de dos mil catorce en el expediente **CI/ISEM/QJ/009/2013,** por el **Licenciado José Gildardo Campos Gómez,** Contralor Interno del Instituto de Salud del Estado de México, en la que con fundamento en los artículos 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 bis fracción XIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 123, 124 y 136 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 2, 3fracciones III y VI, 41, 43, 52 primer párrafo, 59, 63 y 91 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y municipios; 43 fracciones VIII y XX del Reglamento Interno del Instituto de Salud del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de agosto de dos mil once; y 28 fracciones V y XXVIII del reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría, publicado en la Gaceta del Gobierno el doce de febrero de dos mil ocho, **resolvió: ... PRIMERO.** Con base en los razonamientos vertidos en los considerandos III del presente instrumento resolutivo, se determina que el **C. Héctor Antonio Esparza Silva,** es administrativamente responsables de la irregularidad atribuida en la presente resolución. **SEGUNDO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 43 y 49, fracción I de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, esta autoridad impone como sanción administrativa disciplinaria al **C. Héctor Antonio Esparza Silva,** la consistente en amonestación, por la responsabilidad administrativa en que incurrió durante el desempeño de sus funciones como Médico Especialista "A", adscrito al Hospital General Valle de Bravo del Instituto de Salud del Estado de México, exhortándolo para que en lo sucesivo desempeñe sus funciones en estricto apego al marco legal y normativo que regula su actuación en el servicio público. **TERCERO.** En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 65 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios y 139 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se hace del conocimiento del **C. Héctor Antonio Esparza Silva,** que tiene derecho a promover recurso administrativo de inconformidad ante este Órgano de Control Interno o juicio administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en contra de la presente resolución, dentro del término de quince días hábiles siguientes al en que surta sus efectos la respectiva notificación. **CUARTO.** Inscríbase la sanción impuesta en el registro correspondiente que se lleva en la Dirección General de Responsabilidades de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México en términos del artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; asimismo, notifíquese a la Directora General del Instituto de Salud del Estado de México, para los efectos de la ejecución de la sanción. **QUINTO.** Notifíquese la presente resolución al **C. Héctor Antonio Esparza Silva** mediante edicto y correo certificado, en términos de lo dispuesto por la fracciones II y V del artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. **SEXTO.** En su oportunidad, remítase al archivo el expediente en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

A T E N T A M E N T E
EL CONTRALOR INTERNO

LIC. JOSÉ GILDARDO CAMPOS GÓMEZ
(RÚBRICA).

696.-19 febrero.